

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de Reglamento es motivada por la necesidad de perfeccionar el marco jurídico como uno de los propósitos de poder brindar un adecuado servicio a la población del Municipio de Nezahualcóyotl derivado de la modernización integral que trae como consecuencia la adecuación permanente del marco jurídico que rige la actuación de los elementos encargados de mantener la paz social y vigilar el debido cumplimiento de la ley orientada a un sentido de estricto respeto a los derechos humanos y en total apego a las disposiciones legales aplicables que rigen su actuar desde el ámbito Federal, Estatal y Municipal para poder satisfacer de manera adecuada las necesidades de la sociedad basándose en las cambiantes condiciones de seguridad derivados de los cambios sociales, económicos y culturales de cada sector de la población atendiendo al bienestar común de paz y tranquilidad de la Ciudadanía que la seguridad ha mejorado derivado de la instrumentación de políticas a nivel Nacional en materia de seguridad pública.

La seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios que tiene como principal finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, debiendo para ello prevenir los delitos, llevar a cabo la investigación para hacerla efectiva, así como llevar a cabo procedimientos que permitan brindar la seguridad que la población necesita, rigiéndose siempre bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, rectitud, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, vigilando y respetando siempre el uso racional, congruente y oportuno de la fuerza, para lo cual todo elemento operativo debe apegarse a los protocolos de actuación, así como a las disposiciones normativas y administrativas aplicables.

Para tal efecto el Municipio de Nezahualcóyotl, cumpliendo con una de las características de los Estados Democráticos de Derecho en busca de estar a la vanguardia, así como implementar un modelo policial acorde a las necesidades del Municipio que actúe con eficacia y eficiencia respetando y haciendo cumplir la Ley hace necesaria la elaboración del presente Reglamento para poder combatir y erradicar el delito, la violencia y la problemática social en el ámbito de la seguridad pública con la aplicación e implementación de planes y programas que debidamente planteados y desarrollados permitan brindar la seguridad que la población necesita.

La seguridad pública como derecho humano debe estar en constante transformación y actualización conforme crece y cambia la población para poder cubrir las necesidades específicas de cada grupo.

Derivado de la reforma Constitucional del año dos mil ocho se crea un nuevo sistema de justicia basado en el respeto a los Derechos Humanos reconocidos a nivel internacional como un conjunto de prerrogativas inherentes a todo ser humano, naciendo así la necesidad de



“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

velar por la seguridad jurídica en materia de detención, por los derechos de la víctima u ofendido, así como preservar en todo momento la integridad y seguridad personales para combatir el delito, procurando siempre por la equidad de género, creando programas y mecanismos de acción para prevenir la violencia contra los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes, así como prevenir los feminicidios al ser uno de los Municipios con alerta de violencia de género y apoyando en todo momento a la población para lograr la resiliencia.

Así mismo el presente reglamento en concordancia y atendiendo a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, tiene como finalidad tomar las medidas complementarias a dicha normativa para evitar dejar lagunas en la normatividad aplicable con respecto al comportamiento de los elementos operativos y personal sustantivo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Actualmente la Policía de Nezahualcóyotl es modelo de policía no sólo a nivel Estatal si no Nacional y ha sido reconocida a nivel Internacional derivado de la implementación de programas como la Policía Vecinal de Proximidad, la cual tiene un enfoque que busca instaurar un equilibrio entre la función propia de la policía de control y reacción y aquella enfocada a la productividad y prevención del delito como meta fundamental; el lograr ese equilibrio entre la población y la policía y la forma de apoyo y reacción entre uno y otro han traído como consecuencia la recuperación de la confianza ciudadana, de participación de la población en la prevención del delito y la dignificación del trabajo policial derivado no sólo de la labor policial sino también de la participación de la Ciudadanía y del apoyo del Gobierno Municipal que dota de todos los instrumentos científicos, tecnológicos y materiales a los elementos de la policía con la finalidad de que puedan desarrollar sus funciones con total responsabilidad, certeza, prontitud y con un resultado favorable.

Siendo imprescindible el desarrollo del presente Reglamento para no sólo regular la actuación de los elementos operativos de la Institución, sino también del personal administrativo que colabora con la misma como parte integrante de la Dirección, cuyas acciones y facultades de igual manera son establecidas en las disposiciones legales propuestas con el afán de que contribuyan a un adecuado desarrollo de la función policial.

Así como es indispensable un adecuado desarrollo policial, también lo es la profesionalización del cuerpo de seguridad pública lo que conlleva a impulsar la capacitación, adiestramiento y educación para lograr dicho desarrollo cuidando siempre la preservación de los derechos y libertades colectivas e individuales para poder de manera adecuada fortalecer los niveles de profesionalismo, seguridad, confiabilidad y competencia mediante la evaluación y capacitación del personal, la cual también queda establecida de manera clara y precisa en el presente reglamento.

Finalmente, la actualización de este instrumento reglamentario formaliza como parte de la estructura de seguridad ciudadana, el tránsito municipal con lo que se alcanzará una operación más oportuna, eficiente y eficaz.



“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

Anteriormente se había realizado la actualización de este instrumento reglamentario formaliza como parte de la estructura de seguridad ciudadana, el tránsito municipal con lo que se alcanzará una operación más oportuna, eficiente y eficaz.

Sin embargo, con la finalidad de armonizar la legislación municipal a partir de la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica en el Municipio y con ello otorgar seguridad y certeza jurídica a sus habitantes es que resulta indispensable reformar nuevamente el presente reglamento, pues a través de éste se cumple con el principio de legalidad, al incluir las facultades y atribuciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana en materia de Justicia Cívica, que en conjunto con el Reglamento de la materia, constituye la base para su actuación.

GLOSARIO

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

AYUNTAMIENTO.- Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

CABILDO.- Cabildo del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

CENTRO DE JUSTICIA CÍVICA.- A la unidad administrativa que imparte la Justicia Cívica en el Municipio de Nezahualcóyotl; dependiente administrativa y presupuestalmente de la Consejería Jurídica y que cuenta con autonomía técnica y operativa;

CONFLICTO COMUNITARIO.- A la controversia vecinal que se suscita entre dos o más personas habitantes, visitantes o transeúntes en el territorio del Municipio, derivado de la convivencia entre ellos y que puede resolverse por medio de la Justicia Cívica;

CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- Elementos operativos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como de las Direcciones de Tránsito, de Prevención al Delito y Participación Ciudadana de dicha Dirección y elementos de la Coordinación de Servicios de Emergencia.

DIRECCIÓN GENERAL.- Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México.

DIRECTOR GENERAL.- Director General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

DIRECCIÓN OPERATIVA.- Dirección Operativa de la Dirección General Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México.

ELEMENTO.- Elemento operativo del cuerpo de Seguridad Pública de la Dirección General Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México.

IGUALDAD DE GÉNERO.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

MEDIACIÓN: Proceso efectuado en el Centro de Justicia Cívica por el Oficial Mediador-Conciliador, para la pronta, pacífica y eficaz solución de controversias entre personas que habiten, visiten o transiten en el territorio municipal, a través de un convenio;

MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA: Actividades determinadas por la calificación como una especie de trabajo comunitario, dirigidas a los infractores que derivado del tamizaje psicológico sean diagnosticados con un perfil de riesgo, que les permita combatir a las causas que originan las conductas conflictivas;

MUNICIPIO.- Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

OFICIAL.- A los servidores públicos designados como Calificador o Mediador- Conciliador en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal;

OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA.- A la unidad administrativa ubicada en el Centro de Justicia Cívica en la que se presta el servicio de mediación y conciliación extrajudicial para que mediante un convenio se resuelva de forma pronta, pacífica y eficaz las controversias entre los habitantes del Municipio;

OFICIALÍA CALIFICADORA.- A la unidad administrativa encargada de conocer, calificar e imponer sanciones administrativas, por faltas o infracciones a la reglamentación Municipal, exceptuándose las de carácter fiscal, en términos del Bando Municipal y este Reglamento;

PERSPECTIVA DE GÉNERO.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

POLICÍA DE PROXIMIDAD IN SITU.- A los elementos capacitados y designados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana para la prevención de delitos e infracciones a través de la celebración de acuerdos por la paz entre vecinos en conflicto;

POLICÍA SECTORIAL.- Elementos operativos de la Dirección General Seguridad Ciudadana de Nezhualcáyotl, Estado de México que se encuentran adscritos a un sector.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- Presidente Municipal de Nezhualcáyotl, Estado de México.

RESILIENCIA.- Capacidad de los seres humanos para adaptarse positivamente a situaciones adversas provocadas por la sociedad o la naturaleza.

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA.- Subdirección Operativa de la Dirección General Seguridad Ciudadana de Nezhualcáyotl, Estado de México.

TERRITORIO.- Extensión de tierra que comprende el Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México y se encuentra bajo su jurisdicción.

UNIDAD DE MANDO.- Unidad de Mando C4i dela Dirección General Seguridad Ciudadana de Nezhualcáyotl, Estado de México.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Reglamento de Seguridad Pública Municipal es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria para las autoridades, dependencias, órganos, Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, siendo un mecanismo que delimita las funciones y competencias de las áreas operativas y administrativas, tendientes a cumplir de manera eficiente y eficaz los fines de la Seguridad Pública.

Tiene por objeto regular la integración, organización, distribución y funcionamiento de la Seguridad Pública del Municipio, así como establecer los deberes y facultades entre las distintas áreas que integran la Dirección General, debiendo vigilar siempre su estricta aplicación así como combatir la violencia en contra de las mujeres y preservar la paz social.

Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante el establecimiento de las políticas y medidas necesarias para fortalecer el acceso de las mujeres a la institución, así como a los concursos de ascenso, promoción y premiación mediante una aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

Artículo 2.- La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez con estricto apego a los valores sociales y respeto a los derechos humanos.

Artículo 3.- Por orden y paz pública, se entienden los actos tendientes a conservar la tranquilidad y el bienestar colectivo de las personas y de su comunidad, por lo que estarán al cuidado de las autoridades municipales, quienes tomarán las medidas necesarias para evitar que se vean afectados en su persona, bienes y posesiones, comprendiendo por ende la prevención especial y general del delito, la investigación y acciones para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 4.- Conforme a las bases que establecen el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 39, apartado B, en el ámbito municipal el ayuntamiento a través de la Dirección General deberá:

- I. Garantizar el cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y del presente Reglamento;
- II. Contribuir a la efectiva coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública debiendo dar cabal cumplimiento a los objetivos y fines que se acuerden y propongan;
- III. Aplicar, supervisar y respetar los procedimientos relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial, a la Profesionalización y al Régimen Disciplinario a través de las áreas correspondientes de la misma Dirección General;
- IV. Constituir, operar y vigilar el debido funcionamiento de las Comisiones y, Consejos a que se refiere el presente Reglamento;
- V. Asegurar la integración de la base de datos criminalísticos y de personal;
- VI. Integrar y consultar en las bases de datos del personal de Seguridad Pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar en la Dirección General;
- VII. Abstenerse de contratar y emplear en la Dirección General a personas que no cuenten con el registro y certificado emitido por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, o que hayan sido inhabilitados;
- VIII. Conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, la estricta observancia de la normatividad aplicable en la elaboración de los procesos que integran el Manual de Procedimientos Administrativos del Nuevo Modelo Policial que emitió el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. Regular y vigilar los procedimientos reclutamiento, selección, formación, adscripción, capacitación, certificación, evaluación, permanencia, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los elementos policiales que forman parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- X. Integrar, consultar y enviar, en su caso, la información relativa a la operación y desarrollo policial para el debido registro y seguimiento en las bases de datos criminalísticos y de personal de seguridad pública;
- XI. Destinar los fondos de ayuda federal para la seguridad pública y utilizarlos exclusivamente a estos fines;
- XII. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con otros Municipios y con el Estado para poder hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III inciso h) y VII de nuestra Constitución Federal;
- XIII. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;
- XIV. Unificar criterios para la organización, operación y modernización tecnológica de la Dirección General;
- XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes e instrumentar los complementarios a éstos;
- XVI. Establecer los lineamientos que deberán contener y quedar plasmados en los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos mediante los cuales se debe regir el Cuerpo de la Dirección General;
- XVII. Establecer y transparentar la organización, atribuciones, derechos, deberes, obligaciones, reconocimientos, premios, condecoraciones y ascensos, a los que estará sujeto el Cuerpo de Seguridad Municipal;
- XVIII. Cumplir con las obligaciones, facultades y atribuciones que se desprenden del Reglamento de Justicia Cívica.
- XIX. Mantener el orden y la paz social a través de la policía de proximidad in situ;
- XX. Incluir en programas de formación, capacitación y actuación policial, la materia de justicia cívica;
- XXI. Aplicar y dar seguimiento a las medidas para mejorar la convivencia y el trabajo en favor de la comunidad dictada por los oficiales calificadores a los infractores, a través de la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana;
- XXII. Comisionar por turno a los elementos policiales necesarios de ambos sexos, para la vigilancia del inmueble y la custodia de los infractores que cumplan con un arresto en el Centro de Justicia Cívica, así como a las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras; y
- XXIII. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- La aplicación, coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en este Reglamento, se hará con respeto a las atribuciones que la Constitución Federal establece para las instituciones y autoridades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con total apego a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Presidente Municipal previo acuerdo del Ayuntamiento y a petición expresa de la Dirección General podrá coordinarse y asociarse para una adecuada, eficiente y eficaz prestación del servicio público de seguridad o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan. Asociación que tendrá lugar con representantes de los diversos sectores de la población, organizaciones civiles, autoridades y otros que así lo requieran.



“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”**Artículo 6.-** La Seguridad Pública Municipal, tiene como finalidad:

- I. Salvaguardar la vida, integridad, derechos, bienes, posesiones, movilidad y libre tránsito de las personas, tanto de habitantes como vecinos y demás personas que transiten por el territorio del Municipio;
- II. Preservar la vida, la libertad, el orden y la paz pública;
- III. La prevención especial y general de las faltas o infracciones administrativas contempladas en Bando Municipal y aquellas dispuestas por el Reglamento de tránsito del Estado de México, siempre con estricto apego a derecho y respetando los derechos humanos; y
- IV. El fortalecimiento de la cultura de la legalidad, además de la aplicación de la justicia cívica mediante la atención y seguimiento a las medidas para mejorar la convivencia diaria y el trabajo en favor de la comunidad.

Artículo 7.- La Dirección General tendrá a su cargo a los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y orientará sus acciones hacia el logro de los siguientes objetivos:

- I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
- IV. Proponer programas para mejorar, adecuar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;
- V. Establecer y mantener actualizada una base de datos de las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VI. Promover la capacitación teórica, técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal;
- VII. Informar en tiempo y forma a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas, bajas y promociones de los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales o Municipales cuando sea requerido para ello;
- X. Procurar la igualdad de trabajo y oportunidades para hombres y mujeres procurando el respeto a la perspectiva de género; y
- XI. Las demás que les confieran otras leyes.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

Artículo 8.- El Ayuntamiento se apoya en órganos colegiados como son el Consejo Municipal de Seguridad Pública, Gabinete de Seguridad y Justicia, así como las Comisiones de Honor y Justicia, del Servicio Profesional de Carrera Policial, mismas que son instancias encargadas de coadyuvar en la aplicación de todos los procedimientos que regulan la Seguridad Pública Municipal y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial, la evaluación en el desarrollo, cumplimiento con las leyes e impacto en el entorno social.

Artículo 9.- El Presidente Municipal, a través de la Dirección General y de sus órganos correspondientes, reordenará su estructura orgánico funcional, desarrollará e implementará el Servicio Profesional de Carrera Policial, renovando su equipamiento e infraestructura, desplegando una mejora de la imagen institucional, misma que emitirá los procedimientos y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas del Servicio, en coordinación con la Dirección General de Apoyo Técnico y el Centro Nacional de Información, ambas dependientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 10.- El presente Reglamento establece las normas generales para la organización y el funcionamiento de la Dirección General de conformidad con los lineamientos emitidos por la Ley de Seguridad del Estado de México, su artículo 20 fracción I y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, debiendo observar la misma las siguientes funciones:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las corporaciones policiales;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia, eficacia y compromiso en el desempeño de las funciones y la óptima utilización de los recursos asignados a la Dirección, así como el debido cuidado de los mismos;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia de los elementos de seguridad, mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado Sistema de Promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y el reconocimiento de los integrantes de la Dirección General, con la finalidad de evitar extorsiones y por ende la corrupción;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de la Dirección General para asegurar la permanencia y lealtad institucional en la prestación del servicio;
- V. Integrar la base de datos que contenga el historial del personal la Dirección General;
- VI. La información será de carácter confidencial, registrada, actualizada y controlada por el Centro Nacional de Información en los términos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el Consejo Estatal, a través de Plataforma México; y

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- VII. Fomentar a través de talleres y pláticas, el desarrollo de mujeres y hombres en igualdad de circunstancias cuidando siempre la perspectiva de género, evitando en todo momento entre los miembros de la corporación el uso de un lenguaje sexista.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y AUTORIDADES CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 11.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica, contará con los órganos colegiados siguientes:

- I. Consejo Municipal de Seguridad Pública Municipal;
- II. Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial; y
- III. Comisión Municipal de Honor y Justicia.
- IV. Gabinete de Seguridad y Justicia

Artículo 12.-El Consejo Municipal de Seguridad Pública, es el encargado de examinar, sugerir, proponer y ejecutar medidas tendientes a poder brindar de manera adecuada el servicio de seguridad pública atendiendo a las necesidades de la población y en él participarán cuando menos:

- I. El Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- II. El Secretario Técnico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;
- III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o su representante;
- IV. El Director General de Seguridad Ciudadana;
- V. Autoridades Federales, Estatales y Municipales; y
- VI. Representantes de Organizaciones Empresariales, Civiles y de la Población.

Artículo 13.- La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas obligatorias y permanentes relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme al cual se rigen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, capacitación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Artículo 14.- Las atribuciones de la Comisión Profesional del Servicio Profesional de Carrera Policial, son las que su propio reglamento establece en sus artículos 5 y 31 del mismo.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

Artículo 15.- La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección General;
- II. Un Secretario que será el Coordinador Administrativo de la Dirección General, mismo que realizará funciones de levantamiento de actas y acuerdos;
- III. Un Primer Vocal, que será el Director Operativo de la Policía Municipal;
- IV. Un Segundo Vocal, que será el Secretario Técnico de la Dirección General;
- V. Un Tercer Vocal, que será el Presidente de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- VI. Un Cuarto Vocal, que será el Titular de la Unidad de Estudio, Planeación y Control de la Dirección General; y por último
- VII. Un Quinto Vocal, que será el Titular del Instituto de Profesionalización de la Dirección General.

Los integrantes de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, podrán designar representantes, quienes deberán tener como mínimo el grado de Inspector, o su equivalente en las Instituciones de formación de la corporación policial. El voto emitido por los integrantes de esta Comisión será secreto.

A las sesiones de dicha Comisión se invitarán a miembros del Cabildo, de la Contraloría Municipal, de la Consejería Jurídica y a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 16.-La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir el Servicio, en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente Reglamento, así como del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México, referentes a los procedimientos de reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial, ingreso; formación continua y evaluación para la permanencia; promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación y retiro, así como los recursos de inconformidad en lo conducente y aplicable;
- III. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en todos los casos;
- IV. Verificar la formalidad del ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y realizar la revisión y aprobación de los exámenes para todas las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- V. Aprobar e informar al Cabildo a través del Presidente Municipal sobre los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;
- VI. Resolver, de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal de la corporación, la reubicación de los integrantes;
- VII. Proponer las reformas necesarias al Servicio;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- VIII. Conocer y resolver de manera transparente sobre el otorgamiento de grados de acuerdo a las evaluaciones que sean aplicadas, a los méritos obtenidos en el desempeño policial y a la disponibilidad de los mismos;
- IX. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- X. Evaluar y controlar la baja laboral, la separación del servicio por renuncia, inhabilitación, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de requisitos de permanencia y la remoción que señala este Reglamento, con la participación y determinación que le corresponda a la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- XI. Proponer y realizar las evaluaciones y calificar el desempeño, así como los antecedentes personales y laborales de los elementos que sean candidatos a obtener estímulos y recompensas previa convocatoria que para tal efecto se expida, respetando y procurando en todo momento la equidad de género; y
- XII. Las demás que señale este Reglamento.

Artículo 17.- La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y aplicar el instructivo operacional de todas las fases y demás necesidades del procedimiento de reclutamiento;
- II. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas y hacer el debido contacto con éstas;
- III. Elaborar, publicar y difundir la convocatoria correspondiente, en los términos que señala este procedimiento.
- IV. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes;
- V. Recibir la documentación requerida para el ingreso en la fecha señalada en la convocatoria, inscribir a los candidatos y formar el grupo idóneo para ser evaluado;
- VI. Consultar en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes;
- VII. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección, mediante procedimiento de selección de aspirantes;
- VIII. Determinar los elementos que por su aprobación de las evaluaciones correspondientes y por sus antecedentes tienen derecho a obtener estímulos y recompensas;
- IX. Informar al personal de la Contraloría Municipal que sea nombrado por el titular de dicha dependencia de la legalidad del procedimiento; y
- X. Remitir mensualmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el acta de sesión celebrada.

Artículo 18.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución iniciar, instrumentar y resolver en el ámbito de su competencia los procedimientos administrativos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación,

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales con el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley de Seguridad del Estado de México, cuando incumplan:

- I. Con los requisitos de permanencia que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, este reglamento y demás ordenamientos jurídicos que rigen su actuar;
- II. Con las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, este reglamento y demás ordenamientos jurídicos que rigen su actuar; y
- III. Con el régimen disciplinario establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en Ley de Seguridad del Estado de México y en el presente Reglamento; y
- IV. Cuando cometan actos de discriminación, violencia de género, incurran en un acto u omisión contrario a la perspectiva de género o bien ocupen lenguaje sexista.

Artículo 19.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, implementara una base de datos en la que se registraran las sanciones impuestas a los integrantes de la Dirección General.

Artículo 20.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará por:

- I. Un Presidente, que tendrá el voto de calidad; el cual será designado por el Titular de la Dirección General y en su caso ratificado por el cabildo.
- II. Un Secretario, que será el titular del Jurídico de la Institución Policial y contará con voz y voto, y tendrá la facultad de certificar actas y documentos dentro del proceso disciplinario; y
- III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso.

A las sesiones de la Comisión podrá asistir el Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, cualquier miembro de cabildo que quiera presenciar las mismas, la persona titular de la Consejería Jurídica y de la Contraloría Municipal, así como la persona que para tal efecto designe el Titular de la Presidencia Municipal; esto con la finalidad de hacer más transparentes las determinaciones de dicho Órgano Colegiado.

Artículo 21.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causales de suspensión o remoción de los policías o aspirantes a policías, a través de la instrumentación de un expediente de información previa, mismo que una vez integrado se decidirá si procede el inicio de un procedimiento administrativo o se determina la no conveniencia de iniciar este último.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- II. Iniciar, instrumentar y resolver los procedimientos administrativos a los elementos operativos de la Dirección General, debiendo contar con una imputación directa del quejoso, con las pruebas de los hechos de éste mismo y escuchando siempre los argumentos del probable infractor, debiendo conceder a éste su Garantía de Audiencia para que tenga la posibilidad de defenderse, ofrecer pruebas y alegar en su favor; así como deberán valorarse los antecedentes laborales, administrativos y personales del probable infractor dentro de la Institución para emitir la resolución que proceda; y
- III. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias a los policías infractores, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento.

Artículo 22.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, sesionará en el lugar que para el caso se designe, por convocatoria del Presidente o del secretario en su caso. Sólo en casos extraordinarios se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse. Habrá quórum en las sesiones de la Comisión Municipal de Honor de Justicia con la participación de sus integrantes, debiendo remitirse al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública copia del acta de cada sesión.

El voto de los integrantes será secreto; el secretario deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 23.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia debe remitir el Recurso Administrativo de Inconformidad que interponga el infractor afectado por la resolución administrativa que dicte ésta, a la Primer Sindicatura del H. Ayuntamiento para que en el ámbito de su competencia resuelva sobre el mismo, debiendo acompañar al recurso copia certificada del entero del expediente formado en dicha Comisión en el cual se encuentre glosada la resolución que por dicho medio se impugna.

Artículo 24.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia deberá contestar las demandas de Juicios Administrativos que se interpongan en contra de sus resoluciones administrativas, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como los recursos de revisión y las vistas que se le ordenen en los juicios de amparo y de igual manera deberá rendir los informes que en vía de amparo le sean requeridos.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 25.- Son Autoridades Municipales en materia de Seguridad Pública:

- I. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- II. Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- III. Director General de Seguridad Ciudadana;
- IV. Cuerpo de Seguridad;
- V. Dirección de Tránsito Municipal;
- VI. Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana; y
- VII. Coordinación de Servicios de Emergencia.

Artículo 26.- El Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones en materia de Seguridad Pública:

- I. Establecer las bases para organización y funcionamiento del Servicio Público Municipal de Seguridad Pública para los habitantes, visitantes y transeúntes en la demarcación territorial del municipio, con el objeto de preservar su seguridad física, así como su patrimonio; siendo que el Presidente Municipal tiene el mando de los cuerpos de seguridad pública municipal, quién deberá coordinarlos a través de la Dirección General para prestar los servicios bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia con la Constitución Federal, las Leyes Federales y Estatales relativas;
- III. Aprobar a propuesta del Presidente Municipal, el nombramiento del Director General de Seguridad Ciudadana;
- IV. Autorizar al Presidente Municipal, la celebración de convenios con las autoridades federales, estatales, y municipales en materia de Seguridad Pública;
- V. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública;
- VI. Dictar las medidas necesarias para organizar y proveer de lo necesario a la Dirección General y al Cuerpo de Seguridad Pública que dependerá jerárquicamente del mismo, y las atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente;
- VII. Dictar las medidas necesarias para organizar el Sistema de Justicia Cívica Municipal, en coordinación con las autoridades competentes en la entidad;
- VIII. Dotar a los Cuerpos Municipales de Policía, de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la prevención de conductas constitutivas de infracciones o delitos y en apoyo a la administración de justicia municipal;
- IX. Dotar a la Dirección General de los mecanismos necesarios para seleccionar y capacitar a los miembros que conforman la Policía Municipal;
- X. Dictar las medidas necesarias para administrar y mantener en operación los Centros de Detención Municipales;
- XI. Diseñar y establecer un Programa Municipal de Prevención del Delito dictando para tal efecto las medidas necesarias;
- XII. Aprobar la integración de la Comisión de Honor y Justicia a propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana; y

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- XIII. Las demás que le confiera la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley de Seguridad del Estado de México, este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 27.- La seguridad y el orden público dentro del ámbito municipal estarán a cargo del Presidente Municipal quien las delegará a la Dirección General la cual tendrá a su cargo los Cuerpos Municipales de Policía, la Dirección de Tránsito y Vialidad, la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana, así como la Coordinación de Servicios de Emergencia.

Artículo 28.- Son atribuciones del Presidente en materia de Seguridad Pública Municipal:

- I. Ejercer el mando del Cuerpo de Seguridad;
- II. Presidir el Consejo Coordinador de Seguridad Pública Municipal;
- III. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Director General;
- IV. Sancionar al Cuerpo de Seguridad, por conducto del Director General a través de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, cuando infrinjan lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;
- V. Cumplir y hacer cumplir la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Bando Municipal y el presente Reglamento;
- VI. Suscribir y ejecutar acuerdos y convenios de coordinación con otros Municipios, el Estado, la Federación y otras autoridades, en materia de seguridad;
- VII. Nombrar a propuesta del Director General a los integrantes del Cuerpo de Seguridad conforme a los requisitos de selección e ingreso que determine la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial; y
- VIII. Las demás que le confiera la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 29.- La Dirección General, para el debido cumplimiento de sus funciones, estará compuesta por el Cuerpo de Seguridad, la Dirección de Tránsito y Vialidad, la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana, así como la Coordinación de Servicios de Emergencia.

Artículo 30.- Los Cuerpos de Seguridad Pública, así como la Dirección de Tránsito y Vialidad, la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana, así como la Coordinación de Servicios de Emergencia, son instituciones públicas destinadas a mantener la estabilidad, tranquilidad y el orden público dentro de la jurisdicción territorial que comprende el Municipio, protegiendo los intereses de la sociedad y procurando en todo momento la resiliencia. En consecuencia, sus funciones serán las de vigilancia y defensa social para prevenir la comisión

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

de algún delito o infracción al Bando Municipal, a través de las medidas que protejan la integridad física de las personas, así como de sus bienes, propiedades y posesiones.

Los Cuerpos de Seguridad, la Dirección de Tránsito y Vialidad, la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana, así como la Coordinación de Servicios de Emergencia, estarán al mando del Presidente Municipal, quien lo ejercerá por sí o por conducto del Director General.

Artículo 31.- Son atribuciones de los elementos del Cuerpo de Seguridad, en ejercicio de sus funciones:

- I. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas;
- II. Preservar la libertad, el orden, la paz pública y la resiliencia, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- III. Prevenir la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas y de tránsito;
- IV. Regir su actuación bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- V. Cumplir cabalmente con las medidas de protección que ordene la Fiscalía General, la Fiscalía Regional, la Fiscalía Anticorrupción, la Comisión Nacional y/o Estatal de Derechos Humanos y el Cabildo; y
- VI. Cumplir y hacer cumplir la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado México, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a sus funciones.

Artículo 32.- Corresponde al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal la obligación de servir a la colectividad en el ámbito de sus atribuciones y facultades, debiendo en todo momento evitar ser instrumentos de opresión, por lo que no asumirán actitudes ofensivas, denigrantes o bien que desacrediten la imagen de la Institución. Los elementos de la Policía se abstendrán de privar de su libertad a persona alguna, sin cumplir los requisitos que para tal efecto establecen las leyes, el Bando Municipal y Reglamentos salvo el caso de delito flagrante, faltas administrativas o infracciones al Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Artículo 33.- El Cuerpo de Seguridad se organizará de la siguiente manera:

- I. Dirección General;
- II. Dirección Operativa, la cual será conformada por la Subdirección Operativa misma que coordina a la Policía Sectorial, Policía Vecinal de Proximidad, Guardia en Prevención, Grupo Centinelas, así mismo será rector de la Oficina Central de Análisis Táctico y Guardia del DIF, de igual manera cuenta con la Subdirección Metropolitana, misma que coordina al Agrupamiento Metropolitano Titanes y el Grupo Especial Coyotes;
- III. Dirección de Tránsito y Vialidad, misma que tendrá los departamentos de Tránsito y Vialidad, Control de Semáforos, Corralón y Grúas, así como Quejas y Denuncias;
- IV. Unidad de Mando C4i;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- V. Unidad de Operaciones Aéreas;
- VI. Unidad de Asuntos Internos; y
- VII. Coordinación de Servicios de Emergencia.

Artículo 34.- La Dirección General, para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con la siguiente estructura auxiliar:

- I. Secretaría Particular;
- II. Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que contará con las áreas de Unidad de Atención a Víctimas del Delito, Unidad de Enlace Ciudadano, Unidad de Redes Vecinales por cuadra y la Unidad Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género;
- III. Coordinación Administrativa que contará con los Departamentos de Recursos Humanos, Mantenimiento General, Control de Equipamiento y Control Programático;
- IV. Coordinación Jurídica, misma que tendrá a su cargo los Departamentos de Remisiones, de Coadyuvancia en Litigios Penales, Amparo y Derechos Humanos y la Unidad de Documentación y Archivo;
- V. Unidad de Estudio Planeación y Control;
- VI. Coordinación de Tecnologías de la Información; e
- VII. Instituto de Profesionalización.

Artículo 35.- La Dirección General tiene por objeto garantizar la seguridad pública, el orden, la paz social, el libre tránsito vehicular y peatonal a los habitantes del Municipio, a través de estrategias y mecanismos que permitan la ejecución de actividades operativas, tácticas y técnicas necesarias en materia de prevención, combate al delito, así como salvaguardar y proteger a la población de desastres y catástrofes ocasionados por el hombre y la naturaleza.

Artículo 36.- La Dirección General tiene las siguientes funciones:

- I. Salvaguardar la integridad, derechos y patrimonio de las personas;
- II. Preservar las libertades, el orden y la paz públicos con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones;
- IV. Proponer al Presidente Municipal el esquema y las políticas para la organización, operación, supervisión y medios de control para el funcionamiento de la Policía Municipal;
- V. Aplicar e informar conforme a la normatividad respecto de los recursos presupuestales que sean asignados, por parte de la Federación, el Estado y Municipio para cumplir con las funciones encomendadas;
- VI. Organizar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública, tránsito y coordinación de servicios de emergencia;
- VII. Proponer el Programa Operativo Anual y el presupuesto requerido para la Dirección General;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- VIII. Proponer y promover programas de cooperación con autoridades competentes en materia de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, a efecto de hacer cumplir las leyes, de conservar y mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en territorio municipal;
- IX. Establecer y presidir las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección General, así como designar a los integrantes de las mismas;
- X. Proponer al Presidente Municipal, políticas para el combate y prevención del delito, así como acuerdos y reglamentos tendientes a regular el funcionamiento de la Dirección General;
- XI. Establecer programas y acciones para la atención a víctimas de delito, que hayan sufrido por hechos que contravengan el orden social y el seno familiar, canalizándolas a las instituciones correspondientes;
- XII. Conducir los programas tendientes a desarrollar integralmente el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XIII. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal;
- XIV. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- XV. Dirigir y mantener la disciplina, el respeto y el apego a los valores de la Seguridad Pública por parte de todo el personal de la Dirección;
- XVI. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación alguna y sin tolerar actos de corrupción;
- XVII. Establecer un Sistema de Investigación realizada a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y administración de información;
- XVIII. Establecer sistemas de reacción, entendidas estas como las acciones dirigidas a garantizar, mantener y reestablecer el orden, la libertad y la paz pública preservando en todo tiempo el respeto a los derechos humanos;
- XIX. Ordenar la presentación del personal adscrito a la Dirección General en revista administrativa operativa;
- XX. Cumplir con las obligaciones, facultades y atribuciones que se desprenden del Reglamento de Justicia Cívica.
- XXI. Mantener el orden y la paz social a través de la policía de proximidad in situ;
- XXII. Incluir en programas de formación, capacitación y actuación policial, la materia de justicia cívica;
- XXIII. Aplicar y dar seguimiento a las medidas para mejorar la convivencia y el trabajo en favor de la comunidad dictada por los oficiales calificadores a los infractores, a través de la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana;
- XXIV. Designar la dependencia en la que los infractores sancionados deberán cumplir con el trabajo en favor de la comunidad, pudiendo ser la Tesorería Municipal, Servicios Públicos, Medio Ambiente o esta Dirección; considerando el número de horas ordenadas, la necesidad y el tipo de infracción.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- XXV. Comisionar por turno a los elementos policiales necesarios de ambos sexos, para la vigilancia del inmueble y la custodia de los infractores que cumplan con un arresto en el Centro de Justicia Cívica, así como a las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras; y
- XXVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables en materia.

Artículo 37.- Para los efectos del artículo anterior la Dirección General, realizará las siguientes acciones:

- I. Fortalecer la Policía Vecinal de proximidad como un medio de prevención y combate del delito y de faltas administrativas;
- II. Capacitar a los elementos que conforman la Policía Vecinal de Proximidad en materia de cultura de la legalidad, Justicia cívica y solución de conflictos y elaboración de acuerdos de paz;
- III. Programar la vigilancia en lugares públicos del Municipio y sitios de tolerancia (De manera permanente o rotativa);
- IV. Llevar a cabo la coordinación permanente del Cuerpo de Seguridad con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento (Presidentes de Juntas de Vecinos, Representantes de redes vecinales, y representantes de Consejos de Participación Ciudadana, Representantes de sectores empresariales, comerciales y de transporte, entre otros);
- V. Dividir estratégicamente la jurisdicción territorial del municipio en cuadrantes, tomando en cuenta la comisión de faltas y delitos para utilizar de forma estratégica a los elementos de la Dirección General en las áreas que más se requiera;
- VI. Fomentar la comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización del radio; los reportes radiados deben organizarse mediante la clave correspondiente a cada operación que se efectúe, para lo cual es indispensable que los Cuerpos de Seguridad diseñen un sistema de claves adecuado;
- VII. Llevar a cabo la vigilancia de la guarda del equipo y armamento en los lugares estratégicos destinados para tal efecto de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policiaco;
- VIII. Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente entre las autoridades Estatales y Federales para que, en reciprocidad, se contribuya al logro de los fines de la seguridad pública;
- IX. Mantener un intercambio continuo de información con los consejos de coordinación que integren el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los respectivos órganos del Poder Judicial y de Procuración de Justicia, para promover la vinculación de acciones y programas de la administración de justicia y los objetivos planteados en el Programa Nacional de Seguridad Pública; y
- X. Las demás que le confieren otras atribuciones o el Presidente Municipal.

Artículo 38.- Corresponde a la Secretaría Particular organizar y coordinar la agenda de actividades ejecutivas de la Dirección General, a través de la implementación de mecanismos

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

que permitan eficientar los trámites y servicios que se brindan en esta corporación, así como la información que se genera, a fin de facilitar un control efectivo de su gestión.

Artículo 39.- La Secretaría Particular tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y apoyar las diversas actividades, eventos, citas y demás asuntos de trabajo del Director General, a fin de lograr la integración administrativa, operativa de las atribuciones y funcionamiento de la Dirección General;
- II. Atender, clasificar y canalizar la correspondencia recibida para el Director General;
- III. Acordar periódicamente con el Director General los asuntos inherentes a las áreas administrativas y operativas que integran a esta corporación, a fin de someter a su consideración los documentos, requerimientos y audiencias que deba atender personalmente o, en su caso, turnarlas para su oportuna atención a quien corresponda, canalizando las peticiones, consultas, quejas y sugerencias según corresponda para realizar un adecuado control y seguimiento de dichos asuntos; y
- IV. Convocar a reuniones de trabajo internas con la finalidad de mantener estrecha y permanente comunicación con las áreas administrativas y operativas que integran a esta corporación e Informar al Director General sobre los acontecimientos relevantes en materia de seguridad pública, emergencias y tránsito, que se susciten a nivel Municipal, Estatal y Federal, que pudieran ser de su interés.

Artículo 40.- Corresponde a la Dirección Operativa coordinar la planeación, evaluación y seguimiento de estrategias en las áreas operativas que integran a la corporación policial, en conformidad a las políticas y metas que se estipulan dentro del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Integral de Seguridad Ciudadana de ésta Dirección General.

Artículo 41.- La Dirección Operativa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, colaborando en programas, acciones y estrategias para garantizar la prevención y del combate al delito, garantizando el orden y la paz social en el municipio, ejecutando medidas para preservar las mismas con estricto apego a la protección de los derechos humanos y los principios constitucionales que norman la función policial, a fin de garantizar la seguridad en territorio municipal;
- II. Diseñar estrategias y órdenes de operaciones a implementar por las diversas áreas bajo su cargo para eficientar la función policial;
- III. Informar diariamente al Director General, del cumplimiento de funciones, estrategias y acciones en materia de seguridad pública;
- IV. Dictar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que observe en las actividades de los sectores y agrupamientos a su cargo;
- V. Promover cursos de capacitación y adiestramiento policial, para alcanzar la profesionalización e impulso del servicio de carrera para el personal operativo;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- VI. Coadyuvar en la supervisión y control de los protocolos de actuación en la función Policial de los elementos operativos de los cuerpos de seguridad pública;
- VII. Establecer lineamientos para la ejecución de acciones técnicas y operativas, que permitan la intervención oportuna en situaciones de riesgo para la seguridad de las personas e instituciones localizadas en territorio municipal;
- VIII. Capacitar a sus elementos en materia de derechos humanos, igualdad de género y medios de solución de conflictos y acuerdos de paz;
- IX. Coadyuvar en la implementación de los operativos o programas de control preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas, para conductores de vehículos, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes; y
- X. Asistir en representación del Director General a las reuniones de coordinación que se deriven de los acuerdos generados con las instituciones de administración y procuración de justicia, a fin de evaluar los resultados de la concertación de acciones encaminadas a la disminución de la incidencia delictiva en todas sus modalidades.

Artículo 42.- La Subdirección Operativa deberá dirigir las acciones, estrategias y despliegue operativo del personal, mediante la definición y aplicación de métodos y técnicas, para prevenir y combatir la incidencia delictiva dentro de territorio municipal, informando permanentemente a la Dirección Operativa de sus resultados.

Artículo 43.- La Subdirección Operativa para efectos de lograr su objetivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar, dirigir y supervisar los servicios propios de la Policía Sectorial, Policía Vecinal de Proximidad, Guardia en Prevención, Oficina Central de Análisis Táctico, Guardia del DIF y Grupo Centinelas;
- II. Controlar y ejecutar acciones tendientes a prevenir los delitos e infracciones a las disposiciones administrativas y penales, en coordinación con los servicios operativos de la Dirección General, con el objeto de garantizar la paz y el orden público;
- III. Diseñar estrategias operativas, trazando rutas de patrullaje dentro de su zona asignada con la finalidad de disuadir y combatir el delito en territorio municipal;
- IV. Coordinar a la Oficina Central de Análisis Táctico en la implementación de investigaciones técnicas, la planeación de operativos, y la instrumentación de medidas disuasivas que inhiban las conductas criminales, mediante la aplicación de métodos y procedimientos especializados en el combate y prevención del delito;
- V. Implementar protocolos para que la presentación de personas detenidas por el personal operativo, se realice con apego a la legalidad, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos;
- VI. Canalizar los servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones del H. Ayuntamiento y de la Dirección General, así como instalaciones gubernamentales del Municipio a través de la Guardia en Prevención, Guardia D.I.F. y Grupo Centinelas;
- VII. Coordinar con la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, la implementación de operativos coordinados en actividades de control de tránsito vehicular y peatonal en

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

territorio municipal, con el propósito de preservar, mantener el orden y la paz social dentro de su respectiva jurisdicción;

- VIII. Analizar y autorizar los cambios de adscripción de los elementos operativos de esta Dirección General, de acuerdo a las necesidades de cada servicio en particular;
- IX. Dar cumplimiento a los mandatos judiciales solicitados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Poder Judicial del Estado de México, consistentes en Medidas de protección, custodias de bienes e inmuebles, presentaciones, desalojos, etc.;
- X. Coordinar con Secretaría Técnica a asistencia del personal operativo a las evaluaciones correspondientes de permanencia, así como con las áreas administrativas la asistencia a cursos programados;
- XI. Capacitar a los elementos que conforman la Policía Vecinal de Proximidad *In situ* para la elaboración de los acuerdos por la paz y solución de conflictos;
- XII. Vigilar que la Policía Vecinal de Proximidad *In Situ* promueva la celebración de acuerdos por la paz y su ratificación en el Centro de Justicia Cívica;
- XIII. Administrar en conjunto de los jefes de servicios el disfrute de los periodos vacacionales del personal operativo, afectando lo mínimo posible la operatividad.

Artículo 44.- La Policía Sectorial tiene como objetivo salvaguarda la integridad de los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y paz públicos de los ciudadanos con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, a fin de prevenir y combatir la comisión de delitos dentro de su respectiva jurisdicción.

Artículo 45.- La Policía Sectorial realizará las siguientes funciones:

- I. Desempeñar acciones de vigilancia y prevención en avenidas principales, lugares públicos, inmuebles municipales, y zonas estratégicas que se encuentren dentro del territorio sectorial asignado;
- II. Realizar despliegues operativos en zonas y horas estratégicas basándose en resultados estadísticos sobre incidencias y/o denuncias policiales sobre regiones vulnerables de alta incidencia;
- III. En los casos de comisión de delitos, como primer respondiente deberá preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito en el estado en que se localizaron, hasta el arribo de las autoridades correspondientes;
- IV. Aprender a personas por orden judicial o en casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables dentro del plazo legal establecido;
- V. Apoyar en acciones de vigilancia y medidas de protección de personas que se encuentren en circunstancias de alto riesgo, a fin de salvaguardar su integridad física, bienes y derechos;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- VI. Informar a la Unidad de Mando C4i, y a su superior jerárquico, las incidencias delictivas registradas y hechos de relevancia ocurridos en la zona y sector de responsabilidad, a fin de conocer la productividad y desempeño diario obtenido, así como mantener las bases de registro actualizadas;
- VII. Elaborar informes y partes policiales de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables e instancias correspondientes;
- VIII. Presentar a los infractores en el Centro de Justicia Cívica el primer respondiente o el elemento que tuvo conocimiento del hecho;
- IX. Cumplir con el procedimiento de presentación de infractores, establecido en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Nezahualcóyotl;
- X. Realizar búsqueda y rescate de personas desaparecidas o extraviadas que se reportan, en el ámbito de su competencia; y
- XI. Brindar atención de primera instancia a víctimas, ofendidos o testigos del delito garantizando su integridad física y psicológica, a través de la canalización oportuna a las áreas especializadas de ese servicio.

Artículo 46.- La Policía Vecinal del Proximidad será la encargada de brindar mayor cobertura territorial y mejorar el tiempo de respuesta a emergencias en materia de seguridad pública, a través de la distribución operativa en 100 cuadrantes, donde en cada cuadrante se encuentra arraigada una patrulla, a fin de fortalecer la relación de la policía con la ciudadanía para conocer y atender los problemas que afectan a la comunidad, logrando con ello el incremento de la participación ciudadana.

Artículo 47.- Las funciones de la Policía Vecinal de Proximidad son las que a continuación se enlistan:

- I. Prevenir el delito a través de establecer y mantener un diálogo constante con la ciudadanía, a fin de constituir vínculos de confianza (policía-ciudadano) que permitan conocer las problemáticas de los habitantes del municipio;
- II. Proveer seguridad a los centros educativos y de esparcimiento ubicados en la zona a través del involucramiento con el entorno social;
- III. Fortalecer la cultura de la legalidad y la Justicia Cívica entre los ciudadanos;
- IV. Facilitar a las partes en conflicto a través de los policías de proximidad *in situ*, la implementación del diálogo que les permita resolver sus conflictos y de ser así con el llenado del acuerdo de paz con su ratificación ante el Oficial Mediador-Conciliador del Centro de Justicia Cívica;
- V. Registrar el número de acuerdos de paz suscritos y reportarlos ante la Dirección de Prevención del Delito para su estadística;
- VI. Amonestar verbalmente a los presuntos infractores de faltas administrativas e invitar a que se respete el orden público, en caso de que el mismo desacate la amonestación, se procederá a su arresto y presentación ante el Oficial Calificador;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- VII. Detener y presentar inmediatamente ante el Oficial Calificador a los probables infractores sorprendidos al momento de estar cometiendo una falta administrativa;
- VIII. Llenar debidamente el Informe Policial Homologado de las detenciones y presentaciones que realicen ante el Oficial Calificador, el formato para dicho informe debe ser el autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. Anotar el número de folio proporcionado por el Registro Nacional de Detenciones en el Informe Policial Homologado;
- X. Cumplir con el procedimiento de presentación, establecido en el Reglamento de Justicia Cívica;
- XI. Participar en las audiencias relacionadas con sus detenciones, debiendo proporcionar todos los datos con los que cuente para el debido planteamiento y esclarecimiento de los hechos;
- XII. Ejecutar las órdenes de citación que les requieran los Oficiales Calificadores sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Oficial Calificador a los probables infractores a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que está obligado so pena de las sanciones aplicables;
- XIII. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los oficiales Mediadores-Conciliadores y Calificadores en el ejercicio de su función para salvaguardar su integridad y la de los participantes en el proceso de mediación y conciliación y calificación de infracciones;
- XIV. Auxiliar a las áreas de asistencia social en el traslado de las personas que por diversos factores pernocten en la vía pública y/o espacios públicos, a las instituciones de asistencia que correspondan;
- XV. Realizar patrullajes constantes y estratégicos para detectar, ubicar y conocer las anomalías del territorio, así como a las personas que transitan y viven en los cuadrantes (líderes e informantes claves);
- XVI. Visitar comercios, viviendas particulares, escuelas de todos los niveles, centros sociales y culturales, con la finalidad de establecer vínculos de confianza, fomentar la participación ciudadana y conocer las problemáticas específicas por tipo de población;
- XVII. Realizar reuniones vecinales y con comercios para propagar el modelo de la Policía Vecinal de Proximidad y de esta forma atender demandas ciudadanas y difundir recomendaciones de autocuidado y prevención de diversos delitos;
- XVIII. Ofrecer atención de manera oportuna, acudiendo en el menor tiempo posible a los auxilios y canalizando las emergencias ciudadanas;
- XIX. Canalizar la demanda de servicios públicos solicitados por los ciudadanos;
- XX. Detectar factores en la vía pública que puedan poner en peligro la integridad física de las personas;
- XXI. Proveer seguridad a los centros educativos y de esparcimiento ubicados en la zona a través del involucramiento con el entorno social; y

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- XXII. Crear redes vecinales de seguridad por cuadra en coordinación con el Área de Redes Vecinales por Cuadra, con la finalidad de establecer el vínculo con los vecinos del cuadrante.

Artículo 48.- La Guardia en Prevención será la encargada de brindar seguridad y vigilancia permanente en Palacio Municipal, así como sus periferias, a fin de mantener una constante vigilancia para la disuasión de cualquier acto delictivo y procurar el orden público dentro y fuera de las instalaciones.

Artículo 49.- La Guardia en Prevención tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Proporcionar seguridad a las instalaciones del Palacio Municipal y oficinas alternas alrededor de la plaza unión de fuerzas (pirámides), en particular el de la Dirección General, durante las 24 horas del día, los 365 días del año;
- II. Integrar la documentación necesaria que con motivo de sus funciones le sea solicitada por las unidades administrativas de la Dirección General;
- III. Participar con los demás servicios policiales de la Dirección General en el ejercicio de sus atribuciones, como apoyo en la prevención y combate al delito; y
- IV. Solicitar y canalizar los apoyos especializado en caso de suscitarse un incidente delictivo, o eventualidad emergente a las unidades y servicios operativos de prevención y reacción policial pertenecientes a la Dirección General.

Artículo 50.- El Grupo Centinelas deberá en todo momento brindar seguridad y vigilancia continua a instalaciones pertenecientes al Municipio y sus dependencias, así como las pertenecientes a la Dirección General y sus diversas áreas, inmuebles y vehículos involucrados en carpetas de investigación y/o procesos judiciales.

Artículo 51.- Para el debido cumplimiento de su objetivo el Grupo Centinelas, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proporcionar el servicio de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de las personas y bienes que se encuentren, ya sea de manera transitoria o permanente en los inmuebles del Municipio y sus dependencias en el territorio;
- II. Asignar al personal encargado de resguardar el Centro de Justicia Cívica y sus áreas de detención;
- III. Brindar apoyo inmediato en caso de conflictos que se susciten en el Centro de Justicia Cívica;
- IV. Dar cumplimiento a las custodias solicitadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a través de sus Ministerios Públicos, a inmuebles y vehículos involucrados en averiguaciones previas y/o procesos judiciales;
- V. Solicitar y canalizar los apoyos especializado en caso de suscitarse un incidente delictivo, o eventualidad emergente a las unidades y servicios operativos de prevención y reacción policial pertenecientes a la Dirección General; y

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- VI. Participar con los demás servicios policiales de la Dirección General en el ejercicio de sus atribuciones, como apoyo en la prevención y combate al delito.

Artículo 52.- La Subdirección Metropolitana deberá vigilar las zonas limítrofes en las que el municipio colinda con las delegaciones y municipios, con el fin de evitar que se conviertan en puntos de fuga para los delincuentes que cometen ilícitos en el Territorio del Municipio, para lo cual contará con dos grupos de reacción que son el Agrupamiento Metropolitano Titanes y el Grupo Especial Coyotes.

Artículo 53.- Las funciones de la Subdirección Metropolitana, son las siguientes: Organizar y dirigir a los servicios policiales de fuerza de reacción: Agrupamiento Metropolitano “TITANES” y del Grupo Táctico “COYOTES”:

- I. Dirigir los servicios de vigilancia, prevención y auxilio que permitan la detección de personas o grupos delictivos, así como la ubicación de bienes muebles e inmuebles relacionados con la comisión de delitos;
- II. Diseñar los despliegues operativos rápidos y eficientes, a través de patrullajes constantes en vialidades principales y zonas conflictivas, así como el apoyar en eventos o situaciones de emergencia o eventualidad que así lo requiera;
- III. Supervisar y controlar del desarrollo de operativos estratégicos y acopio de información para la unidad de análisis policial que permitan la prevención en la comisión de delitos e identificación de bandas delictivas;
- IV. Mantener una coordinación interinstitucional eficaz y eficiente que permita el diseño de operaciones estratégicas operativas encaminadas al combate del delito;
- V. Contribuir en el apoyo a los operativos planeados y diseñados interinstitucionalmente en el ámbito de su competencia, coadyuvando en la detección de probables hechos delictivos;
- VI. Sellar las colindancias del territorio municipal a través de acciones operativas encaminadas a vigilar, prevenir y auxiliar a la ciudadanía;
- VII. Realizar labores de intercepción de infractores y delincuentes en situación de huida, desde o hacia el territorio municipal;
- VIII. Mantener un contacto permanente con los cuerpos policíacos de las delegaciones y los municipios vecinos;
- IX. Cumplir con los acuerdos de la coordinación metropolitana participando en operativos conjuntos dentro y fuera de las colindancias según el acuerdo establecido con las instituciones correspondientes;
- X. Trabajar conjuntamente con las fuerzas de tipo vecinal y sectorial con la finalidad de atender las zonas criminógenas anexas o cercanas a las colindancias;
- XI. Implementar operativos fijos e itinerantes dentro del municipio al transporte público para prevenir el delito de robo a pasajeros;
- XII. Conducir los servicios de vigilancia que permitan la detección y detención de personas o grupos delictivos, así como la ubicación de bienes muebles e inmuebles relacionados con la comisión de delitos, así mismo generar información de inteligencia;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- XIII. Planear y dirigir las estrategias de vigilancia y seguimiento, tendientes a la localización de información sustantiva que permita generar productos de inteligencia;
- XIV. Apoyar a traslados de custodia de sujetos reclusos al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Nezahualcóyotl;
- XV. Custodiar a sujetos que se encuentren hospitalizados por algún hecho delictivo y por lo cual se tenga que garantizar su integridad física;
- XVI. Brindar el apoyo requerido por autoridades del H. Ayuntamiento, en eventos masivos;
- XVII. Implementar operativos y filtros de seguridad dirigidos en las zonas de mayor índice delictivo; y
- XVIII. Intervenir en situaciones de alto riesgo y delitos que se estén realizando durante y después del mismo y que por naturaleza del caso requieran de la intervención y capacidad del Grupo Especial Táctico.

Artículo 54.- La Dirección de Tránsito y Vialidad debe ofrecer un espacio urbano con vialidades seguras y eficientes para la circulación vehicular y movilidad peatonal a través de programas preventivos y correctivos apoyados en la participación ciudadana para promover una gestión eficiente del flujo vial en territorio municipal. Deberá además cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones legales relacionadas con la seguridad vial, peatonal y vehicular, en el Municipio a través de la supervisión y aplicación de operativos en conjunto con el personal operativo para que sensibilicen y concienticen a los ciudadanos sobre la seguridad física y el patrimonio de todo usuario de la vía pública.

A través del área de control de semáforos deberá atender con eficiencia, eficacia y responsabilidad las órdenes de servicio que se generen para la reparación, mantenimiento o diagnóstico de los semáforos que se encuentran en territorio municipal, con la finalidad de evitar conflictos viales de cualquier índole.

Artículo 55.- Para la imposición de las infracciones de tránsito correspondiente esta Dirección se basará para la debida fundamentación y motivación de las mismas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Artículo 56.- La Dirección de Tránsito y Vialidad, para su debido funcionamiento contará con las áreas de Tránsito y Vialidad, Control de Semáforos, Corralón y Grúas, así como Quejas y Denuncias; teniendo las funciones siguientes:

- I. Vigilar que se aplique correctamente el Reglamento de Tránsito del Estado de México;
- II. Dictar las disposiciones, que en forma inmediata aseguren la prevención, protección, fluidez peatonal y vehicular en territorio Municipal;
- III. Ejecutar, supervisar y controlar el tránsito terrestre de vehículos por todas las vialidades del municipio, verificando y aplicando el Reglamento de Tránsito del Estado de México, a aquellos conductores que lo infrinjan;
- IV. Promover programas y acciones estratégicas tendientes a mejorar y ampliar la seguridad, fluidez peatonal y vehicular en territorio Municipal;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- V. Aplicar correctamente el Reglamento de Tránsito del Estado de México, liberación de vialidades y proponer la colocación de señalamientos, topes o reductores de velocidad en las diferentes áreas del municipio;
- VI. Planear, ejecutar y supervisar la implementación de los operativos o programas de control preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas, para conductores de vehículos, en coordinación con la Dirección Operativa y la Dirección de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, Contraloría Municipal, Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (CES), Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y un médico legista, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes;
- VII. Establecer una campaña permanente de Educación Vial dirigida a todos los sectores sociales, dentro del territorio Municipal;
- VIII. Crear, dirigir, supervisar y evaluar programas de seguridad vial;
- IX. Promover la participación ciudadana, a través de la creación, difusión y aplicación de Programas Municipales de Educación Vial, con el propósito de fomentar el respeto al Reglamento de Tránsito del Estado de México;
- X. Diseñar los dispositivos viales necesarios en eventos deportivos, sociales, artísticos, culturales, políticos o actos socio-organizativos, como mítines, cortes de circulación por manifestaciones y tumultos, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de personas y bienes localizados en dicha zona;
- XI. Promover la capacitación técnico-táctica de los integrantes de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal;
- XII. Verificar, corroborar y analizar cualquier queja de corrupción de los elementos adscritos a esta subdirección;
- XIII. Aplicar correctivos disciplinarios a los elementos que incurran en alguna falta;
- XIV. Supervisión y control del funcionamiento de los semáforos y ordenar la reparación de los mismos;
- XV. Coordinar y supervisar que se lleve el control y estadística de los percances automovilísticos que se generen en el municipio; y
- XVI. Dar cumplimiento a las solicitudes de retiro de vehículos chatarra y/o abandonados.

Artículo 57.- El área de Control de Semáforos, tendrá las funciones siguientes:

- I. Sincronizar y atender la red de semaforización, a efecto de favorecer la fluidez y seguridad en la circulación vehicular y peatonal en el municipio;
- II. Implementar mecanismos eficientes que permitan monitorear y administrar el puesto controlador de semáforos;
- III. Dictaminar las necesidades de señales de tránsito, informativas, preventivas o restrictivas para orientar el tránsito vehicular y peatonal dentro territorio municipal;
- IV. Dictaminar las necesidades de la ciudadanía en relación a los pasos peatonales, topes, marimbas o guarniciones para contribuir con la seguridad vehicular y peatonal;
- V. Supervisar y vigilar que se lleven a cabo los trabajos de reparación, mantenimiento y diagnóstico de los semáforos;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- VI. Analizar y proponer la instalación de semáforos nuevos en cruces y arterias del municipio en relación a los aforos peatonales y vehiculares;
- VII. Organizar, supervisar y controlar las actividades de instalación de señalamientos, así como las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de control de tráfico;
- VIII. Resguardar, registrar, suministrar y controlar los equipos e instrumentos de semaforización y demás recursos utilizados en la instalación de señalamientos;
- IX. Gestionar, administrar y supervisar los recursos humanos asignados a la instalación y mantenimiento de los semáforos y señalamientos, en los turnos que se requieran a fin de que permanezcan en buenas condiciones de funcionamiento y cumplan su cometido de regulación y control de la circulación vehicular; y
- X. Estar en constante coordinación con la Coordinación Jurídica de la Dirección General, para brindar orientación operativa y legal en percances automovilísticos que originen algún daño en semáforos o en cualquier otro dispositivo de control de tráfico.

Artículo 58.- El área de Corralón y Grúas tendrá como objetivo trasladar y resguardar los bienes asegurados involucrados en percances vehiculares y/o que infrinjan el Reglamento de Tránsito del Estado de México; así como verificar que se realicen correctamente las infracciones y resguardo de garantías y deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Retirar de la vía pública los vehículos y objetos que obstaculicen o pongan en peligro la seguridad de las personas y sus bienes o el libre tránsito;
- II. Revisar los documentos y solicitudes para la expedición de liberaciones de vehículos del corralón;
- III. Autorizar la expedición de liberaciones de vehículos que ingresaron a corralón, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para su liberación;
- IV. Cuantificar el monto de las estadías, de conformidad al tiempo que haya permanecido el vehículo en el corralón de Tránsito Municipal, en base a la tabla de costos que para tal efecto publique la Tesorería Municipal;
- V. Resguardar e inventariar los vehículos auto-motores que ingresen y se liberen del corralón de Tránsito Municipal o bien aquellos que sean trasladados ante alguna autoridad competente;
- VI. Supervisar y vigilar el buen manejo y traslado de los vehículos al realizar el arrastre correspondiente;
- VII. Realizar informe mensual de actividades de grúas, cuantificando los vehículos ingresados al corralón;
- VIII. Informar del total de infracciones registradas en el sistema, especificando el monto y el resultado del pago de las mismas, asimismo el total de garantías recibidas y entregadas;
- IX. Realizar inspecciones para realizar el traslado al corralón correspondiente, los vehículos en calidad de abandonados y/o chatarra reportados por la ciudadanía;
- X. Controlar, verificar y garantizar que todas y cada una de las infracciones realizadas por las oficiales, se encuentren en el sistema; y

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- XI. Recibir y garantizar el control de las garantías y entregarlas al ciudadano cuando se compruebe el pago de la infracción.

Artículo 59.- El área de Quejas y Denuncias de la Dirección de Tránsito y Vialidad, deberá brindar a la ciudadanía atención personalizada en relación a quejas y denuncias interpuestas en contra de elementos de tránsito, con la finalidad de hacer cumplir el régimen disciplinario de forma oportuna y transparente conforme lo establece la ley en la materia, y realizará las siguientes funciones:

- I. Atender de manera inmediata las quejas que se reciban en contra de los elementos policiales a través del propio afectado, de otras instancias de gobierno, medios de comunicación o cualquier otro medio, para que sean investigadas y evaluadas ante la Comisión de Honor y Justicia;
- II. Recibir y canalizar las quejas y/o denuncias al área de control interno para la evaluación de las mismas y en su caso se instrumente el procedimiento administrativo correspondiente para que en su caso se apliquen las medidas administrativas y disciplinarias conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento;
- III. Realizar una evaluación mensual sobre el total de quejas y denuncias registradas, así como los motivos de las mismas, con la finalidad de diseñar acciones que permitan mejorar las formas de actuación de los elementos adscritos a esta Dirección General; y
- IV. Recabar las peticiones y necesidades en materia de vialidad y transporte que surjan en el interior del territorio municipal, para dar atención de manera eficiente y oportuna por la dependencia competente.

Artículo 60.- La Unidad de Mando C4i, deberá administrar las herramientas tecnológicas que permitan brindar un servicio rápido, eficaz y confiable en la atención de emergencias a la población, así como suministrar, intercambiar y sistematizar la información criminal y delictual que se registra en territorio municipal, a fin de garantizar la integridad, homogeneidad y confiabilidad de la información, para la toma de decisiones estratégicas en el combate y prevención del delito de esta corporación.

Artículo 61.- La Unidad de Mando C4i, tendrá las facultades siguientes:

- I. Atender, canalizar y despachar oportunamente las llamadas de la población en caso de emergencia, auxilio, denuncia de delitos, y situaciones de riesgo, a través de los servicios de llamadas de emergencia y denuncia anónima;
- II. Transmitir a las áreas operativas de prevención, reacción e investigación, instrucciones y/o consignas encomendadas por los jefes jerárquicos;
- III. Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, los registros de llamadas de auxilio y/o emergencia;
- IV. Fomentar la radio disciplina, utilizando las claves policiales y los lineamientos para entablar la radiocomunicación;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- V. Diseñar estrategias que permitan monitorear el patrullaje por medio de la herramienta tecnológica GPS, así como obtener el estado de fuerza de la Dirección, identificando su operatividad en los turnos y sectores correspondientes;
- VI. Apoyar en el establecimiento de los lineamientos para la implementación y administración de los sistemas tecnológicos de vigilancia y monitoreo en instalaciones estratégicas que sean requeridos por autoridad competente y con estricto apego a los derechos humanos;
- VII. Monitorear por medio de las cámaras de video vigilancia las zonas delictivas dentro de los tiempos y espacios con mayor incidencia, con el propósito de contribuir a la investigación policial de hechos criminales y delictuales;
- VIII. Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, las grabaciones de las videocámaras;
- IX. Definir y validar los métodos de análisis, clasificación y procesamiento de la información obtenida a través de la investigación de campo;
- X. Recibir, registrar, sintetizar, analizar y explotar la información primaria para la generación de insumos de inteligencia sobre factores y elementos que real o potencialmente invadan la Seguridad Pública del Municipio;
- XI. Implementar y desarrollar sistemas de información de seguridad pública en coordinación con el área de Tecnologías de la Información, mediante la utilización de herramientas tecnológicas para generar líneas de investigación y coordinación de operativos;
- XII. Utilizar, consultar, suministrar, intercambiar, sistematizar y actualizar la información que, a través de la interconexión de redes, se genere diariamente en Plataforma México;
- XIII. Utilizar la información del sistema único de información criminal;
- XIV. Elaborar redes técnicas, de vínculos y comunicación;
- XV. Interrelación de los bancos de información para la creación de árboles delincuenciales, familiares e históricos de los delitos por cada sujeto detenido o banda delincencial identificada; y
- XVI. Análisis de los delitos de alto impacto con fines de combate y prevención, así como el aseguramiento de quien o quienes los cometen.

Artículo 62.- El Municipio, al incorporarse a “Plataforma México” e implementar el Sistema Único de Información Criminalística, se compromete a aplicar de manera generalizada el Informe Policial Homologado (IPH), generar los mapas geodelictivos e instrumentar su ejecución.

Artículo 63.- Corresponden al Sistema Único de Información Criminal (SUIC), mismo que se encuentra bajo las instrucciones de C4i “Puesto de Mando”, realizar las siguientes funciones:

- I. Sujetarse invariablemente a los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo, dependiente del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estipulados en el

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

Título Séptimo, Capítulo Único, artículos 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 118, 120 y 121 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

- II. Informar de manera periódica las acciones ejercidas como informe mensual por lo menos cada noventa días al Director General de Seguridad Ciudadana;
- III. Dar cuenta por medio del encargado del área al Director General de Seguridad Ciudadana de cualquier tipo de irregularidad, ya sea del actuar de elementos de la misma Corporación o en su caso eventos externos, que atenten contra la salvaguarda del personal y su encomienda;
- IV. Cumplir en todo momento lo establecido en los perfiles del grado del policía que corresponda, incluidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- V. Trabajar de manera coordinada con la Unidad de Estudio, Planeación y control, y Plataforma México, dependientes de la Dirección General, debiendo establecer parámetros de productividad que permitan el mejor desarrollo de las actividades;
- VI. Informar sobre la reincidencia del presentado ante el Centro de Justicia Cívica de manera inmediata al área de psicología para su valoración y tamizaje;
- VII. Guardar la secrecía de la información, así como el deber vigilar que la misma la guarden de todos los elementos operativos, de confianza o administrativos que se encuentren adscritos en el área; y
- VIII. Las demás que estipule la superioridad.

Artículo 64.- La Unidad de Operaciones Aéreas tiene como finalidad establecer mecanismos que permitan mejorar la cobertura y calidad del servicio de la Dirección General a través de la capacitación del personal y la administración de los procesos de operación, mantenimiento, supervisión y seguridad de la aeronave, con la finalidad de lograr el cumplimiento de misiones aéreas destinadas a la prevención, disuasión y persecución al delito.

Artículo 65.- Para el debido funcionamiento de la Unidad de Operaciones Aéreas, esta deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Patrullaje disuasivo aéreo, así como apoyo a unidades en tierra durante auxilios de relevancia;
- II. Organizar y coordinar de acuerdo a las estadísticas los tiempos, zonas y duración de los vuelos a realizar, basado en su conocimiento previo del plano geográfico del municipio;
- III. Generar estrategias de apoyo aéreo en las zonas con mayor índice delictivo, así como proponer las medidas de vigilancia necesarias para el combate y prevención del delito en el Municipio;
- IV. Coordinar el apoyo aéreo a través del contacto directo y permanente con la Unidad de Mando C4i, con la finalidad de eficientar la atención a eventualidades relacionadas con problemas de tránsito y vialidad, mítines, marchas, así como alguna otra situación de riesgo y/o emergencia para los habitantes y visitantes de este municipio;
- V. Actuar de acuerdo a los protocolos establecidos antes, durante y después de cualquier intervención aérea en operativos estratégicos, manteniendo constante comunicación y

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

coordinación con los servicios preventivos, de reacción e inteligencia de esta corporación a través de la Unidad de Mando C4i;

- VI. Brindar apoyo en traslados Aero-médicos y de rescate con apoyo del oficial táctico aéreo, a través del empleo de técnicas avanzadas de soporte de vida que permitan brindar a los pacientes una atención médica profesional, cumpliendo con protocolos pre hospitalarios para ser trasladados a los diferentes nosocomios para su atención médica definitiva;
- VII. Coordinar el cumplimiento de los programas de mantenimiento de la aeronave de esta corporación, en apego a los manuales correspondientes; y
- VIII. Coadyuvar técnicamente en los acuerdos derivados de la firma de convenios de colaboración con otras autoridades en materia de patrullaje aéreo y traslados Aero-médicos, donde esté involucrada la Dirección General.

Artículo 66.- El área de Inspección General tendrá como objetivo establecer mecanismos de control y supervisión para vigilar el actuar de los servidores públicos de las áreas operativas de la Dirección General, en el cumplimiento y desempeño de sus funciones en apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, honestidad, disciplina y respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 67.- La Inspección General realizará las siguientes funciones:

- I. Establecer programas y/o lineamientos orientados a la inspección y supervisión del actuar policial;
- II. Detectar, analizar y proponer soluciones estratégicas para el mejoramiento del servicio policial hacia la ciudadanía;
- III. Vigilar y supervisar que el personal realice las funciones que tienen encomendadas, de conformidad con la normatividad, programas establecidos en materia, reglamento interno policial y el reglamento Justicia Cívica;
- IV. Asignar servicio al personal que se encuentra arrestado de acuerdo a las necesidades de los sectores y/o grupos, asimismo supervisar que lo cumpla hasta el término del mismo;
- V. Recibir y atender quejas ciudadanas en contra de los servidores públicos adscritos a la Dirección General y determinar si las mismas son o no procedentes con la finalidad de remitir aquellas que lo sean a la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- VI. Instruir investigaciones con motivo de quejas y denuncias;
- VII. Integrar la información de cada queja para canalizar a la Comisión Municipal de Honor y Justicia para que esta pueda iniciar el procedimiento correspondiente;
- VIII. Calificar y evaluar la imposición de arrestos como correctivo disciplinario;
- IX. Dar vista a la autoridad ministerial competente, cuando sea encontrado un elemento en delito flagrante; y
- X. Crear y mantener actualizado el tabulador de las horas de arresto que correspondan a las infracciones en que incurran los elementos de la Dirección General.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

Artículo 68.- La Coordinación de Servicios de Emergencias tiene como objetivo coordinar las actividades del cuerpo de Rescate y Urgencias Médicas, así como Bomberos, garantizando una atención, verificación, respuesta y atención oportuna, rápida, ordenada y eficaz, con calidad y profesionalismo, a través de los principios de neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y eficiencia, para salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno.

Artículo 69.- La Coordinación de Servicios de Emergencias estará conformada por los cuerpos operativos y administrativos de Bomberos, así como Rescate y Urgencias Médicas.

Artículo 70.- La Coordinación de Servicios de Emergencias, realizará las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y controlar el funcionamiento de los Cuerpos Municipales de Bomberos, así como de Rescate y Urgencias Médicas;
- II. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual de la Dirección General en su propio ámbito, así como proponer su plan de trabajo;
- III. Coordinar, aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar, los planes y programas técnicos-operativos para la atención permanente y emergente de casos relacionados con la prevención y combate de incendios, así como primeros auxilios;
- IV. Asegurar la atención oportuna ante las solicitudes de auxilio de los habitantes de Nezahualcóyotl, a través de protocolos de actuación especializados que garanticen el buen desempeño de los cuerpos de atención a emergencias;
- V. Consolidar una cultura de prevención y autoprotección en los habitantes del Municipio, a través de la coordinación de actividades de capacitación sobre la previsión y actuación en situaciones de emergencia;
- VI. Supervisar el funcionamiento, labores, acciones operativas y mantenimiento de las estaciones de Bomberos y la base de Rescate y Urgencias Médicas;
- VII. Gestionar y optimizar los recursos financieros, materiales y humanos, para el correcto funcionamiento de las áreas operativas que integran la coordinación;
- VIII. Coordinar y ejecutar convenios con instancias federales y estatales, así como con instituciones académicas especializadas, públicas o privadas con el objeto de que se integre un programa de capacitación para los miembros de los cuerpos de emergencias;
- IX. Establecer las bases internas y los lineamientos que debería observar el personal adscrito a los cuerpos de emergencia y salvaguarda, para el buen funcionamiento y disciplina de sus integrantes; y
- X. Gestionar cursos de capacitación continua para los Cuerpos Municipales de atención a emergencias, con la finalidad de garantizar una atención oportuna y de calidad bajo las más estrictas normas y protocolos de atención.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

Artículo 71.- La Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, tiene como objetivo garantizar la seguridad de la población, a través del desarrollo de una cultura de la participación, la prevención, la autoprotección y el respeto a la legalidad, para reducir al mínimo las conductas delictivas y faltas administrativas cometidas dentro del territorio municipal, con un trabajo conjunto de autoridades y ciudadanos.

Artículo 72.- La Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, cuenta para su adecuado funcionamiento con las áreas de Unidad de Atención a Víctimas del Delito, Unidad de Enlace Ciudadano, Unidad de Redes Vecinales por cuadra y Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género.

Artículo 73.- La Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, realizará las siguientes funciones:

- I. Proponer políticas y estrategias en materia de prevención social del delito y la violencia con perspectiva de género;
- II. Informar periódicamente al Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, sobre las acciones estratégicas emprendidas en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como los resultados obtenidos de las mismas;
- III. Comisionar a los servidores públicos encargados de resguardar a los infractores sancionados con alguna medida alternativa, incluido el trabajo en favor de la comunidad y remitirlos a las instituciones en que deban cumplir con las horas ordenadas;
- IV. Registrar las solicitudes de la Coordinación Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras; y del Centro de Justicia Cívica, sobre la aplicación y seguimiento de las medidas para mejorar la convivencia y trabajo en favor de la comunidad.
- V. Capacitar a los policías vecinales de proximidad in situ sobre medios de solución de conflictos;
- VI. Vigilar que los policías vecinales de proximidad in situ celebren los acuerdos de paz con apego a los lineamientos que para ello expida;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de paz suscritos por las partes en conflicto ante la policía vecinal de proximidad in situ;
- VIII. Diseñar programas en los que participen los habitantes del Municipio que permitan la conservación y preservación del orden público a través de la prevención del delito y la cultura de legalidad;
- IX. Proponer la suscripción de convenios con Instituciones educativas, organismos internacionales, la sociedad civil, el gobierno federal y estatal, para recibir orientación y capacitación en el diseño de los programas tendientes a la preservación del orden público con base en la prevención del delito la cultura de la legalidad;
- X. Promover el desarrollo de la cultura de la legalidad con el objeto de difundir el orden jurídico municipal, enfatizando los derechos y obligaciones de los sujetos, así como fomentar la participación de los mismos en la preservación del orden y la paz pública,

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

el mejoramiento del entorno social, orientar sobre la no discriminación, informar sobre la importancia de preservar el buen funcionamiento de servicios y espacios públicos y privados de acceso público;

- XI. Promover la suscripción de convenios Institucionales para que brinden apoyo en la aplicación de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana en materia de Justicia Cívica;
- XII. Dar seguimiento a las determinaciones emitidas por los Oficiales Calificadores en materia de medidas para mejorar la convivencia y trabajo en favor de la comunidad;
- XIII. Presentar al infractor sancionado ante la institución en la que deba cumplir con las horas ordenadas como medidas para mejorar la convivencia;
- XIV. Designar y presentar el área en la que el infractor sancionado deba cumplir con trabajo en favor de la comunidad, pudiendo ser la Tesorería Municipal, Servicios Públicos, Medio Ambiente o esta Dirección, para lo cual deberá considerar la necesidad y el tipo de infracción;
- XV. Solicitar a las instituciones; en las que el infractor deba cumplir con las medidas para mejorar la convivencia y el trabajo en favor de la comunidad, los informes sobre el cumplimiento de la medida;
- XVI. Registrar el número de medidas para mejorar la convivencia y trabajo en favor de la comunidad aplicados y su seguimiento;
- XVII. Informar a la Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras; y del Centro de Justicia Cívica, sobre el cumplimiento o incumplimiento de las medidas para mejorar la convivencia y el trabajo en favor de la comunidad de manera semanal;
- XVIII. Registrar el número de acuerdos de paz celebrados por la policía de proximidad in situ y llevar la estadística de su cumplimiento y su ratificación;
- XIX. Informar a la Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras; y del Centro de Justicia Cívica, sobre el número de acuerdos de paz suscritos, cumplidos y no cumplidos de manera semanal;
- XX. Implementar un registro de los acuerdos de paz celebrados por la Policía de Proximidad In Situ.
- XXI. Las demás que deriven de otros ordenamientos aplicables.
- XXII. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- XXIII. Elaborar estudios y diagnósticos sobre las causas de la violencia y la delincuencia en el municipio;
- XXIV. Proponer esquemas de prevención del delito en las comunidades vulnerables o zonas de alta incidencia delictiva identificadas, a efecto de revertir los factores de riesgo y/o combatir su reincidencia;
- XXV. Planear y coordinar actividades de capacitación en el uso de medidas y mecanismos de autoprotección que propicien la participación activa de la ciudadanía en acciones de prevención;
- XXVI. Realizar campañas, programas y proyectos para difundir el funcionamiento de mecanismos de denuncia anónima alentando a la ciudadanía para hacer uso de los mismos;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- XXVII. Coordinar y evaluar propuestas para la realización de foros, cursos, coloquios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico, en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y participación ciudadana;
- XXVIII. Elaborar programas y ejecutar acciones destinadas a garantizar a la víctima u ofendido del delito, el ejercicio de sus derechos a recibir asesoría jurídica, atención médica y psicológica de urgencia;
- XXIX. Diseñar y coordinar programas y acciones para prevenir la violencia familiar y de género;
- XXX. Atender de manera expedita la denuncias y quejas ciudadanas con relación la prevención del delito y problemas de convivencia social;
- XXXI. Fortalecer a la Policía Vecinal de Proximidad en modelos de policía orientada a la solución de problemas, así como la vinculación con la ciudadanía; y
- XXXII. Informar periódicamente al Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, sobre las acciones estratégicas emprendidas en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como los resultados obtenidos de las mismas.
- XXXIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 74.- La Unidad de Atención a Víctimas del Delito coordinará y dirigirá las acciones y políticas que en materia de atención a víctimas del delito se implementen en las áreas administrativas y operativas de la Dirección General, con la finalidad de promover el respeto y protección de los derechos humanos en el ámbito de la seguridad pública; para ello realizará las siguientes funciones:

- I. Proporcionar a las víctimas del delito orientación integral y multidisciplinaria, mediante la vinculación y canalización de los servicios con los que cuenta la Dirección General en coordinación con las Dependencias que integran la administración municipal;
- II. Definir la operación de mecanismos y espacios para la atención integral a víctimas del delito, propiciando la articulación con instituciones especializadas del H. Ayuntamiento y/o instituciones de la iniciativa pública o privada, así como organizaciones civiles;
- III. Diseñar y promover en la corporación los programas de fomento y promoción de la cultura de los derechos humanos en la función policial, en coordinación con el Departamento de Amparos y Derechos Humanos, el Instituto de Profesionalización y la Unidad de Asuntos Internos;
- IV. Promover la creación de acuerdos y firma de convenios de colaboración con órganos públicos y autónomos defensores de derechos humanos y de atención a víctimas, así como con las organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia, con la finalidad de promover la cultura de respeto y protección de los derechos humanos;
- V. Contar con procedimientos de atención, control y seguimiento a quejas, denuncias y recomendaciones por violaciones a derechos humanos, de atención a víctimas y personas extraviadas y/o desaparecidas;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- VI. Dar atención a personas extraviadas y en situación de calle, en su proceso de denuncia, si así se requiere, o en su canalización a las áreas correspondientes para su atención inmediata;
- VII. Fomentar la cultura de los medios alternativos de mediación y justicia restaurativa para la solución pacífica de conflictos; y
- VIII. Asegurar la confidencialidad de los datos de identificación de las víctimas, ofendidos, familiares y testigos, adoptando las medidas necesarias de resguardo para protección de datos personales.

Artículo 75.- La Unidad de Enlace Ciudadano tiene como objetivo, lograr establecer mecanismos de vinculación ciudadana y rendición de cuentas para generar y promover una cultura de prevención, autoprotección y legalidad entre habitantes del Municipio, debiendo para ello realizar las siguientes funciones:

- I. Promover la autoprotección, la participación ciudadana y la cultura de la denuncia a través de reuniones entre habitantes, escuelas, iglesias, mercados y tianguis, a fin de tratar problemas relacionados con la seguridad y la convivencia de las personas, a efecto de brindar una atención eficaz e integral de los servicios que brinda la Dirección General;
- II. Desarrollar programas sociales que fortalezcan el fomento de la cultura de autoprotección a través de talleres, pláticas, encuestas, actividades deportivas y actividades de recreación a fin de prevenir las conductas antisociales dentro del territorio Municipal;
- III. Establecer y coordinar los procedimientos metodológicos, para la elaboración de diagnósticos situacionales, con el propósito de generar soluciones viables y oportunas a la problemática de violencia y criminalidad que vive el municipio;
- IV. Difundir información sobre la prevención del delito, en todos los sectores y niveles de la población, que ayuden a anticipar posibles riesgos que pongan en peligro la integridad física o patrimonial de las personas, y de esta manera disminuir los factores de riesgo que enfrenta la ciudadanía en materia de seguridad;
- V. Desarrollar Seminarios o Foros de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con la finalidad de obtener la participación de varios actores sociales;
- VI. Coordinar acciones, programas y estrategias que promuevan la vinculación con alumnos, padres de familia, maestros y autoridades educativas;
- VII. Establecer canales de comunicación con instituciones educativas, organismos empresariales, cámaras, sindicatos, líderes, organizaciones de la sociedad civil entre otros, para promover los planes y programas de participación ciudadana y prevención del delito; y
- VIII. Diseñar e implementar talleres, pláticas, teatro guiñol y jornadas de cultura, para la prevención del delito dirigidas a niños, niñas y jóvenes; con el apoyo de otras áreas del municipio.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

Artículo 76.- La Unidad de Redes Vecinales por Cuadra deberá apoyar a la policía en entornos urbanos conflictivos a confrontar la delincuencia de una manera alternativa, utilizando estrategias de corresponsabilidad que permitan promover la participación comunitaria para aumentar la seguridad y resolver las necesidades y exigencias locales de los problemas de delincuencia que afectan a la ciudadanía, y realizara las funciones siguientes:

- I. Constituir Redes Vecinales por cuadra, a partir de acciones estratégicas que consoliden una vinculación permanente con la ciudadanía, promoviendo la cultura de prevención, autoprotección y legalidad, en coordinación con la Policía Vecinal de Proximidad;
- II. Aprovechar los conocimientos y recursos de la ciudadanía a favor del interés público, aplicando soluciones eficientes a problemáticas existentes en la cuadra;
- III. Coordinar el empadronamiento y capacitación constante a ciudadanos que colaboren con las autoridades en materia de seguridad pública, para fortalecer la corresponsabilidad social y ciudadana; y
- IV. Realizar campañas de difusión para que la ciudadanía pueda tener acceso oportuno a la información de forma clara, veraz, oportuna y confiable, de los programas y proyectos de la Dirección General y del gobierno municipal.

Artículo 77.- La Unidad Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género brindará la atención a víctimas de violencia familiar y de género, a través de acciones que promuevan la creación e implementación de un modelo de atención interdisciplinario, integrado por un equipo especializado en perspectiva de género y de Derechos Humanos, y realizara las siguientes funciones:

- I. Otorgar un servicio de primer contacto en situaciones de violencia intrafamiliar y de género a través de sus áreas administrativas de carácter jurídico, psicológico y trabajo social;
- II. Establecer los Protocolos de Actuación Policial en materia de violencia intrafamiliar y de género;
- III. Canalizar a la víctima a las instituciones estatales o municipales correspondientes para que se le brinden servicios necesarios para su atención;
- IV. Promover la eliminación de prácticas de violencia intrafamiliar y de género a través de pláticas, talleres, ferias de servicios y cursos dirigidos a la comunidad;
- V. Integrar un banco de datos de información sobre los casos atendidos de violencia contra las Mujeres;
- VI. Implementar mecanismos de difusión que prevengan a la mujer contra cualquier acto de violencia y criminalidad (violación, abuso sexual, lesiones, violencia familiar y maltrato), proporcionando información sobre sus derechos y los recursos existentes para afrontar dicha situación;
- VII. Promover la coordinación entre profesionales de todos los ámbitos (salud, educativo, policial, social, etc.) que, a nivel municipal, intervienen en la atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- VIII. Promover redes comunitarias para la prevención y atención de violencia de género;
- IX. Llevar a cabo talleres, cursos y pláticas de sensibilización entre el personal operativo y administrativo de la Dirección General con la finalidad de implementar el fomento al respeto a la mujer, así como la obligación de actuar con respeto al derecho de equidad y perspectiva de género;
- X. Implementar medidas de control sobre la necesidad y difusión de un programa para evitar el uso de un lenguaje sexista por parte de los elementos de la Dirección General;
- XI. Implementar cursos, pláticas y difundir por cualquier medio, el respaldo a la mujer que sufre de actos u omisiones en materia de equidad y violencia de género, discriminación, abuso, acoso u otro similar y llevar a cabo las medidas inherentes al caso de que se trate dando aviso a las autoridades competentes para que en el ámbito de sus funciones y facultades inicien el procedimiento, denuncia o juicio correspondiente, debiendo en todo momento apoyar física, psicológica y legalmente a la elemento que así lo requiera.

Artículo 78.- La Dirección General, contará con una Coordinación Administrativa, la cual tiene como objetivo el coadyuvar en el logro de objetivos y metas de prioridad para la Dirección General, mediante la gestión y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, y financieros asignados, a fin de contribuir al cumplimiento de los programas institucionales de esta corporación.

Artículo 79.- La Coordinación Administrativa para el eficaz desempeño de sus funciones se integra con los departamentos de Recursos Humanos, Mantenimiento General, Control de Equipamiento y Control Programático.

Artículo 80.- La Coordinación Administrativa realizará las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en el logro de objetivos y metas, mediante la gestión y administración eficiente de los recursos humanos, materiales asignados;
- II. Consolidar el programa de presupuesto de la Dirección General, de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos institucionalmente y presentarlo al Director General para su aprobación;
- III. Administrar, proporcionar y autorizar los recursos humanos que requieran las áreas operativas y administrativas de la Dirección General;
- IV. Dirigir la administración del personal operativo y administrativo en apego a las disposiciones legales aplicables, a fin de coadyuvar en el desempeño de las funciones institucionales;
- V. Controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de la Dirección General, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y presupuestarias aplicables, conforme a las normas y lineamientos establecidos por la Tesorería Municipal;
- VI. Suministrar a las áreas pertenecientes a la Dirección General en tiempo, calidad y cantidad conforme a los lineamientos institucionales y presupuesto autorizado, los

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- recursos humanos y materiales que demanden para el cumplimiento de sus funciones y metas;
- VII. Efectuar en tiempo y forma el registro contable y administrativo, control, emisión de informes y reportes, manejo y custodia de archivos, etc., relacionadas con la administración de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la Dirección General;
 - VIII. Dirigir las acciones necesarias para mantener la disponibilidad de los vehículos, armamento y equipos de radiocomunicación utilizados por el personal adscrito a la Dirección General, para coadyuvar con las áreas operativas y administrativas de la corporación en el combate a los delitos del ámbito municipal;
 - IX. Dirigir, controlar y evaluar las estrategias que permitan realizar el suministro de los bienes y servicios requeridos por las áreas administrativas de la Dirección General, a través del registro, control, conservación, mantenimiento, reparación y rehabilitación de los bienes, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
 - X. Vigilar el cumplimiento del Reglamento interno de trabajo de la Dirección General; y
 - XI. Analizar las propuestas de capacitación para el personal operativo, para el mejor desempeño en sus funciones.

Artículo 81.- El Departamento de Recursos Humanos para establecer y administrar las bases de operación del sistema integral de Recursos Humanos, en apego a las disposiciones vigentes, a fin de coadyuvar a la integración, formación, motivación y capacitación del personal adscrito a la Dirección General, realizará las siguientes funciones:

- I. Gestionar los movimientos de personal de altas, bajas, sustituciones y reincorporaciones de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Administración;
- II. Registrar, controlar y tramitar las incidencias generadas por el personal en relación a faltas, incapacidades médicas, vacaciones, permisos, arrestos, amonestaciones, etc.;
- III. Mantener actualizada la plantilla de plazas, mediante el registro de los movimientos de personal que se generen en la Dirección General, a fin de llevar a cabo el control del personal;
- IV. Gestionar las sanciones o descuentos por inasistencias y faltas de puntualidad en que incurran el personal, de conformidad con la normatividad establecida para tal efecto;
- V. Verificar que los aspirantes al ingresar a la Dirección General, cumplan con los requisitos establecidos para su contratación, de conformidad con la normatividad vigente;
- VI. Gestionar y tramitar el proceso de alta del personal para la Clave Única de Identificación Personal (CUIP);
- VII. Gestionar ante la Secretaría de Seguridad del Estado, la actualización y revalidación de la Licencia Oficial Colectiva No. 139, de portación de armas de fuego para el personal operativo de la Dirección General;
- VIII. Integrar el expediente de los aspirantes y personal activo para las evaluaciones de Control y Confianza, asegurando el cumplimiento de la normatividad establecida, para

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

determinar que los aspirantes y personal operativo de la Dirección General, cumplan con el perfil de puesto requerido;

- IX. Integrar, controlar, actualizar, conservar y establecer los controles necesarios a los expedientes de documentación del personal de la Dirección General;
- X. Proporcionar la información y documentación necesaria para que la Coordinación Jurídica y/o la Comisión Municipal de Honor y Justicia requiera para formular las contestaciones de demandas laborales y ofrecer las pruebas que favorezcan la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento;
- XI. Ejecutar las resoluciones de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- XII. Implementar y supervisar el Sistema de ingreso a la Carrera Policial;
- XIII. Administrar y actualizar el Sistema Integral de Recursos Humanos;
- XIV. Elaborar y/o actualizar el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial en conjunto con el Instituto de Profesionalización, la Unidad de Estudio, Planeación y Control y la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- XV. Entrega de recibos de nóminas quincenalmente del personal operativo; y
- XVI. Dar cumplimiento a los oficios correspondiente a las pensiones alimenticias remitidos por los Juzgados correspondiente.

Artículo 82.- El Departamento de Mantenimiento General deberá administrar los Recursos Materiales y Servicios Generales, en apego a las disposiciones vigentes, para proporcionar los bienes muebles y los servicios generales necesarios para el cumplimiento de las funciones de las áreas administrativas y operativas que integran esta Dirección General, en las mejores condiciones disponibles, con eficiencia y oportunidad, y tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar los bienes muebles e inmuebles asignados a las áreas de la Dirección de General, a través del registro, control, conservación, mantenimiento, reparación y rehabilitación de los mismos;
- II. Dotar conforme a las necesidades los servicios generales con la oportunidad que se requieren en los inmuebles, a fin de contribuir al adecuado funcionamiento y desarrollo de las áreas de la Dirección General;
- III. Proporcionar el servicio de fotocopiado a las diferentes áreas de la Dirección General;
- IV. Verificar que las solicitudes de impresión y fotocopiado, sean legibles y cumplan con los lineamientos establecidos, con el fin de apegarse a los criterios de racionalidad y austeridad;
- V. Proporcionar y supervisar permanentemente los servicios de intendencia y limpieza en sus diferentes rubros, atendiendo los requerimientos de las áreas de la Dirección General;
- VI. Controlar y mantener en el almacén las existencias de bienes y materiales para su oportuno suministro a las áreas de la Dirección General;
- VII. Controlar y vigilar la fabricación y comercialización de uniformes e insignias policiales;
- VIII. Supervisar la elaboración de uniformes conforme a los requisitos establecidos por el Manual de Identidad emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- Seguridad Pública, y hacer entrega de los mismos a los elementos de Dirección General;
- IX. Verificar que los bienes recibidos por la Dirección de Administración reúnan las características de calidad y cantidad específicas convenidas;
 - X. Suministrar en tiempo y forma de los bienes de consumo recibidos por la Dirección de Administración (material de oficina y limpieza) a las áreas administrativas y operativas de la Dirección General;
 - XI. Registrar, controlar, actualizar y supervisar los inventarios de bienes muebles asignados a la Dirección de General, de conformidad con la normatividad en materia, así como dictaminar y vigilar su afectación para su baja y destino final ante Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento; y
 - XII. Proporcionar los apoyos y requerimientos logísticos para las presentaciones, reuniones y/o eventos que tenga que realizar la Dirección General.

Artículo 83.- El Departamento de Control de Equipamiento le corresponde dirigir las acciones necesarias para mantener la disponibilidad de los vehículos, armamento y equipos de radiocomunicación utilizados por los diferentes servicios policiales y de salvaguarda, mediante la ejecución de las siguientes funciones:

- I. Conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, el parque vehicular, el armamento, las municiones, los radios, GPS, teléfonos móviles, los chalecos antibalas y equipo anti motín asignado para funciones operativas a los elementos policiacos de esta corporación;
- II. Vigilar el buen uso de unidades, armamento, municiones, radios, GPS, teléfonos móviles, chalecos antibalas y equipo anti motín asignados a las diferentes áreas operativas de la Dirección General;
- III. Integrar, controlar, administrar y actualizar el registro y/o expediente del parque vehicular asignado a la Dirección General;
- IV. Establecer el programa de revista de vehículos, armas, equipos de radiocomunicación y GPS asignados a los cuerpos de seguridad pública, en coordinación con la Subdirección Operativa, Unidad de Asuntos Internos y la Contraloría Municipal;
- V. Informar oportunamente a las instancias correspondientes el extravió y/o robo de unidades, armamento, municiones y equipo proporcionado a los elementos policiacos para el desempeño de sus funciones;
- VI. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de GPS, dando mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos instalados en las unidades de la corporación, trabajando en conjunto con la Unidad de Mando C4i Municipal y la Coordinación de Tecnologías de la Información;
- VII. Dar atención inmediata las 24 horas en conjunto con la Coordinación Jurídica a los siniestros y/o percances ocurridos con las unidades, así como el seguimiento para su liberación, reparación y recuperación del pago en caso de pérdida total;
- VIII. Administrar los procedimientos que permitan la aplicación y registro de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos y motocicletas;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- IX. Realizar los trámites necesarios para la inclusión del personal en la Licencia Oficial Colectiva No. 139 para la portación de arma de fuego en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos;
- X. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego;
- XI. Elaborar las actas de inspección, visitas y supervisión que se realicen al depósito de cada sector e inmueble, por cualquier autoridad competente; y
- XII. Dar atención las 24 horas de traslado y arrastre de vehículos involucrados en hechos delictivos, solicitados por ministerios públicos.

Artículo 84.- El Departamento de Control Programático para operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y presupuestarias aplicables, conforme a las normas y lineamientos establecidos por la Tesorería Municipal y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y realizará las siguientes funciones:

- I. Integrar el Presupuesto Preliminar de la Dirección General;
- II. Elaborar y presentar a consideración del Director General, Coordinador Administrativo y Tesorería Municipal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Dirección General;
- III. Elaborar y presentar la propuesta de Inversión del FORTASEG y FASP;
- IV. Iniciar los procedimientos de contratación de bienes y servicios del Presupuesto de Egresos Autorizado;
- V. Proyectar el presupuesto de pago de nómina operativa del FORTAMUNDF;
- VI. Integrar el Simulador Salarial y Matriz de Impacto Real de la Homologación Salarial de policías;
- VII. Preparar reconducciones, suficiencias y adecuaciones presupuestarias;
- VIII. Diseñar Fichas Técnicas y Convenios de Colaboración del presupuesto del FORTASEG y FASP;
- IX. Elaborar y proponer las exposiciones de motivos y acuerdos de Cabildo del FORTASEG y FASP;
- X. Registrar y controlar el avance de Presupuesto de Egresos con sus diferentes fondos de financiamiento municipal, federal y estatal;
- XI. Evaluar los contratos de compra –venta, pedidos de compra, órdenes de servicio, dictámenes previos, facturas, dictámenes de fallo, listas de raya, listas de asistencia, ofertas técnicas y propuestas económicas;
- XII. Operar el RISS (Registro de Información y Seguimiento) en materia del avance físico y financiero del FORTASEG, así como de la plataforma de capacitación o profesionalización de policías;
- XIII. Procesar información de avance presupuestario mensual y trimestral, y relativa al Informe Anual de Gobierno;
- XIV. Programar y dar seguimiento a la aplicación de los remanentes que se generan de las acciones y/o prestación de servicios; y

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- XV. Coadyuvar con información en auditorías sobre el ejercicio de los recursos de los fondos municipales, estatales y federales.

Artículo 85.- La Coordinación Jurídica tiene como finalidad el representar y asesorar jurídicamente a la Dirección General, a todas las áreas que conforman la misma, así como al personal administrativo y operativo que la integra, respecto a los actos de los servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones y mediante la defensa jurídica en los casos en que la Dirección General sea parte o tenga interés, para la correcta aplicación de la legislación en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 86.- Para su cabal funcionamiento, la Coordinación Jurídica se apoyará en sus Departamentos de Remisiones, de Coadyuvancia en Litigios Penales, de Amparo y Derechos Humanos; así como tendrá a su cargo la Unidad de Documentación y Archivo de la Dirección General.

Artículo 87.- Las funciones de la Coordinación Jurídica son las siguientes:

- I. Dirigir la defensa jurídica de la Dirección General ante cualquier instancia y representar jurídicamente a su Titular y demás servidores públicos cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones, ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales correspondientes, o cualquier asunto de carácter legal en que tenga interés la Dirección General;
- II. Conjuntar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de las diferentes áreas de la Dirección General;
- III. Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, así como otras disposiciones jurídicas relacionadas con el ámbito de competencia de la Dirección General;
- IV. Implementar y difundir programas de divulgación, observancia y respeto de los derechos humanos, dirigidos al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, en el desempeño de sus funciones;
- V. Fungir como Secretario de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- VI. Asesorar a los Policías Municipales en caso de realizar puestas a disposición con detenido, así como realizar la presentación de objetos relacionados con algún hecho delictivo ante las agencias del Ministerio Público de la Federación y del fuero común;
- VII. Realizar las gestiones ante las diversas autoridades, para liberar el parque vehicular, armamento, equipo de radiocomunicación, relacionado con carpetas de investigación, carpetas administrativas y/o averiguaciones previas, causas o procesos penales, radicadas en Agencias del Ministerio Público del fuero común o federal o en los Juzgados de Juicios Orales, Juzgados Penales de Primera Instancia o Juzgados Federales;
- VIII. Emitir opinión y asesorar jurídicamente sobre proyectos de convenios, contratos, pedidos, acuerdos y bases de colaboración para el desarrollo y operación de acciones

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

y programas en materia de seguridad pública, prevención del delito, emergencias y tránsito municipal; y

- IX. Coadyuvar con el Ministerio Público Federal y del Fuero común, en representación de la Dirección General en procesos penales de los que tenga conocimiento.

Artículo 88.- El Departamento de Remisiones deberá representar y asesorar jurídicamente a la Dirección General, así como al personal operativo que la integra, ante las distintas autoridades municipales, estatales y federales en materia de preservación y conservación del lugar de los hechos delictivos y criminales que ocurren en territorio municipal; actuando como órgano de consulta; realizando las siguientes funciones:

- I. Asesorar, asistir y coadyuvar las 24 horas del día en las funciones policiales que concluyen en puestas a disposición ante las diversas Fiscalías de la FGJEM y de la PGR, mediante el informe policial homologado;
- II. Dar seguimiento y recuperar los bienes de la institución que quedaron a disposición del Ministerio Público;
- III. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Jurídica.

Artículo 89.- El Departamento de Coadyuvancia en Litigios Penales para representar y asesorar jurídicamente a la Dirección General, así como al personal administrativo y operativo que la integran, ante las distintas autoridades municipales, estatales y federales en materia de asuntos penales; actuando como órgano de consulta; realizando las siguientes funciones:

- I. Colaborar y coadyuvar con los diversos agentes del Ministerio Público del área de litigación; en la preparación de los policías remitentes de la Dirección General cuando son citados para ser entrevistados o ampliar entrevista en las diversas etapas del procedimiento oral. Audiencia de control: formulación de imputación, vinculación y proceso, investigación, cierre de investigación. Audiencia Intermedia: procedimiento abreviado y juicio oral;
- II. Asesorar y asistir, representar y defender a los oficiales que son denunciados ante la Fiscalía para Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; así como sujetos a proceso y/o vinculación ante diversos Juzgados Penales; y
- III. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Jurídica.

Artículo 90.- El Departamento de Amparo y Derechos Humanos tiene como función el representar y asesorar jurídicamente a la Dirección General, así como al personal administrativo y operativo que la integran, ante las distintas autoridades municipales, estatales y federales en materia de amparo y derechos humanos; actuando como órgano de consulta; realizando las siguientes funciones:

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- I. Rendir los informes en los Juicios de amparo en los que el Director General y diversos funcionarios de la Dirección General, sean señalados como autoridad responsable;
- II. Desahogar las Vistas dentro de los juicios de amparo en los que el Director General y diversos funcionarios de la Dirección General, sean señalados como tercero interesado;
- III. Rendir el informe correspondiente respecto de las quejas que remite la Comisión Nacional o Estatal de Derechos;
- IV. Implementar acciones para establecer relaciones de la Dirección General con las comisiones de derechos humanos a nivel estatal y federal;
- V. Participar en la investigación, resolución y seguimiento de quejas, recomendaciones y propuestas de conciliación, así como en las visitas que realice la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otros organismos especializados en la materia a esta Dirección General;
- VI. Revisión de la situación laboral que guardan los integrantes y miembros de la Dirección General;
- VII. Representación de los elementos y miembros de la Dirección General que solicitan el apoyo en situaciones y asuntos en la materia civil que se deriven del ejercicio de sus funciones o cumplimiento de las mismas;
- VIII. Formular las contestaciones, promover escritos e interponer recursos en las materias civiles y laborales, que en ejercicio de sus funciones o cumplimiento de las mismas, se encuentren relacionados con estas materias; y
- IX. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Jurídica.

Artículo 91.- La Unidad de Documentación y Archivo tiene como objetivo contribuir al adecuado manejo de documentación generada y recibida en esta corporación por las diferentes instituciones gubernamentales, a través la implementación de mecanismos básicos que permitan la organización, administración y control archivístico, y destino final de la documentación para gestionar en tiempo y forma el trámite que corresponda; realizando las siguientes funciones:

Elaborar, gestionar y efectuar el control de la correspondencia de entrada y salida de la Dirección General.

- I. Controlar y la documentación generada por las áreas operativas como: fatigas de Personal, Parte de Novedades y Tarjetas Informativas;
- II. Resguardar y controlar los archivos de la documentación generada de las actividades de las áreas operativas;
- III. Dar contestación y seguimiento a las solicitudes de las diversas instancias ministeriales y judiciales, entre otras las notificaciones para audiencia, apoyo de fuerza pública para embargos, desalojos, custodias, convivencias familiares, medidas de seguridad y protección; y
- IV. Proporcionar el servicio de estafeta local, estatal y zona metropolitana; y

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- V. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Jurídica.

Artículo 92.- La Dirección General para su adecuado funcionamiento y control cuenta con una Unidad de Estudio, Planeación y Control, misma que tiene como objetivo determinar las políticas, criterios y procedimientos de sistematización, recopilación, procesamiento y análisis de la información estadística y geográfica, que permita el desarrollo de programas estratégicos en materia de seguridad ciudadana, prevención del delito y emergencias, con la finalidad de establecer indicadores adecuados para mejorar la calidad del servicio policial.

Artículo 93.- La Unidad de Estudio, Planeación y Control, para el debido cumplimiento de su objetivo tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Programa Anual Operativo de la Dirección General en coordinación con el Departamento de Control Programático;
- II. Evaluar y dar seguimiento a las metas establecidas en el Programa Anual Operativo de la Dirección General;
- III. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de gestión del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- IV. Dar atención a las solicitudes de información de la ciudadanía a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios;
- V. Elaborar el informe diario de relevancias ocurridas en las 24 horas anteriores, con la finalidad de informar al C. Presidente las acciones realizadas por los diferentes servicios de la Dirección General;
- VI. Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones;
- VII. Elaborar mapas temáticos delictivos, riesgos y/o emergencias, con el propósito de apoyar la estrategia operativa de los cuerpos preventivos, de reacción e investigación policial;
- VIII. Intercambio de información ante las diferentes instancias de gobierno en materia de seguridad pública;
- IX. Proponer a la Coordinación de Tecnologías de Información, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información de la Dirección General;
- X. Coadyuvar en la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General;
- XI. Coadyuvar en la elaboración y/o actualización del Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos, el Instituto de Profesionalización, y la Comisión Municipal de Honor y Justicia;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- XII. Establecer instrumentos y sistemas de medición de indicadores en coordinación con las áreas administrativas y operativas, para evaluar el desempeño de la gestión institucional y la función policial;
- XIII. Establecer los criterios para el diseño y ejecución de los programas en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y mejora regulatoria en las áreas que integran la Dirección General;
- XIV. Establecer las políticas de operación para la recepción, integración, explotación y suministro de información estadística que incida en la seguridad pública para asegurar su calidad y veracidad, con el propósito de realizar una planeación estratégica para el combate y prevención de delito, de riesgos y emergencias; y
- XV. Establecer un Sistema de Control Interno para garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión de la Dirección General.

Artículo 94.- La Coordinación de Tecnologías de la Información promueve, diseña, mejora e implementa sistemas de procesamientos de datos en las áreas de la Dirección General con el fin de incrementar la precisión, oportunidad y confiabilidad de la información para la toma de decisiones estratégicas, a través de una adecuada infraestructura tecnológica.

Artículo 95.- La Coordinación de Tecnologías de la Información para el debido cumplimiento de su objetivo tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar, desarrollar, implementar, administrar, operar y/o regular, los sistemas de información, para el procesamiento, integración, validación, consolidación y explotación de la información;
- II. Administrar y proporcionar servicios de asesoría, asistencia y soporte técnico en materia de tecnología de información a efecto de contribuir a la prevención y solución de los problemas asociados con la infraestructura tecnológica de las áreas que integran a esta corporación;
- III. Supervisar y brindar soporte técnico para el óptimo funcionamiento de la red de voz, datos y video;
- IV. Supervisar y mantener el óptimo funcionamiento de los equipos de infraestructura (servidores, equipos de cómputo, dispositivos activos y pasivos de telecomunicaciones) para la operación correcta de los sistemas de información y almacenamiento de información digital;
- V. Proporcionar capacitación en la operación de los sistemas y demás programas a las áreas de la Dirección que así lo requieran;
- VI. Coordinar y supervisar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo tecnológico e informático de la Dirección General;
- VII. Administrar el Servicio de Internet en inmuebles estratégicos asignados al servicio policial;
- VIII. Coadyuvar en el correcto funcionamiento del sistema de GPS, trabajando en conjunto con la Unidad de Mando C4i Municipal y Departamento de Control de Equipamiento;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- IX. Dar mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Video Vigilancia Urbana Municipal, en coordinación con la Unidad de Mando C4i Municipal;
- X. Apoyar en la supervisión de los servicios y red de video vigilancia instalada por el Gobierno Estatal (G135); y
- XI. Establecer estrecha colaboración con los órganos estatales y/o federales de seguridad pública para dar seguimiento a los servicios tecnológicos que haya lugar, con la finalidad de contar con servicios de telecomunicaciones que sirven de apoyo para la seguridad de la ciudadanía.

Artículo 96.- El Instituto de Profesionalización tendrá como objetivo dirigir el desarrollo de los procesos académicos derivados del Sistema Profesional de Carrera, a través del diseño e implementación de planes y programas de estudio e investigación para la formación, actualización y especialización de los integrantes de la Policía Municipal de Nezahualcóyotl, a fin de contribuir en la efectividad de su desempeño, fortalecer su identidad y apego a los principios constitucionales de actuación policial.

Artículo 97.- El Instituto de Profesionalización, para su adecuado funcionamiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Aplicar el Programa Rector de Profesionalización, en cumplimiento a lo establecido al artículo 5, fracción XII, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. Participar en la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial a través de estudios, políticas y lineamientos aplicados a los procedimientos de reclutamiento, selección, formación inicial y certificación que contribuyan al desarrollo integral de los policías municipales, en conjunto con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, el Departamento de Recursos Humanos la Unidad de Asuntos Internos y la Unidad de Estudio, Planeación y Control;
- III. Diseñar acciones enfocadas al fortalecimiento de la disciplina, promoción y difusión de los principios constitucionales de actuación policial en el desempeño de sus funciones en conjunto con la Unidad de Asuntos Internos y la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- IV. Capacitar a los elementos en materia de cultura de la legalidad, responsabilidad administrativa, justicia cívica y medios de solución de conflictos, con la participación de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, el Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Internos;
- V. Instrumentar los planes de profesionalización en los niveles de Formación Inicial, Especialización, Actualización, Promoción y Alta Dirección, a través de la evaluación de las necesidades del cuerpo policial;
- VI. Gestionar e implementar cursos, conferencias, seminarios, diplomados, talleres y pláticas de capacitación, actualización y especialización en materia de seguridad pública y tránsito con el objetivo de mejorar de elevar el nivel cultural, técnico y táctico del cuerpo policial;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- VII. Evaluar al personal a través del establecimiento de la norma policial en sus siete dimensiones;
- VIII. Gestionar los trámites correspondientes para realizar el registro de docentes e instructores, así como de los planes y programas de estudio de la Policía Municipal de Nezahualcóyotl con la finalidad de obtener el reconocimiento y validez oficial, ante las autoridades competentes;
- IX. Organizar los planes de capacitación del personal docente de este centro, con el objetivo de asegurar su especialización en materia policial y así fortalecer los programas académicos desarrollados e implementados en ésta institución;
- X. Establecer las competencias académicas, técnicas y tácticas que deberán cumplir los elementos de esta corporación, para ingresar al proceso de Promoción y/o ascensos de acuerdo al catálogo de puestos del Servicio Profesional de Carrera.
- XI. Impulsar el desarrollo de la educación a distancia en las áreas de Seguridad Pública, como una alternativa para la homologación de conocimientos y técnicas de operación; y
- XII. Formular las propuestas de Convocatoria para su aprobación por la Dirección, determinando el perfil, requisitos, temporalidad y procedimientos sobre los que se efectuarán los procesos del sistema profesional de carrera policial, para personal de nuevo ingreso e integrantes en activo.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES****CAPÍTULO ÚNICO
DEL CUERPO DE SEGURIDAD**

Artículo 98.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Dirección General, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducir y presentar a los presuntos infractores, como lo establece el Bando Municipal vigente;
- II. Vigilar las veinticuatro horas del día, y los trescientos sesenta y cinco días del año, las calles, plazas y demás sitios públicos del Municipio, para prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas y otros actos en contra de la vida, seguridad, integridad de las personas y su patrimonio, procediendo a la detención de la persona a quien se sorprenda ejecutando o en vías de ejecutar alguna falta administrativa o acto ilícito constitutivo de un delito y ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad competente;
- III. Cuidar el orden de los centros educativos, mercados, ferias, ceremonias y en todos aquellos lugares que temporal o transitoriamente sean centros de concurrencia;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- IV. Salvaguardar la integridad física de los habitantes del Municipio, manteniendo la paz y el orden dentro de la jurisdicción territorial del Municipio;
- V. Intervenir de forma coordinada con otras instancias en la ejecución de medidas de seguridad que se adopten cuando se suscite un accidente o siniestro, que por su naturaleza pongan en peligro la vida o la seguridad de las personas;
- VI. Asegurar y poner a disposición de la autoridad competente las armas consideradas por la ley como de uso prohibido, así como aquellas permitidas por la misma, cuando su poseedor no exhiba la correspondiente licencia para portarla, y entregarlas a la autoridad competente, así como avisar a las áreas correspondientes de la Dirección General de manera inmediata;
- VII. Impedir la celebración de toda clase de juegos de azar o prohibidos y de aquellos en que la finalidad principal sea obtener ganancias provenientes de las apuestas, dando aviso oportuno a la autoridad administrativa competente, de los lugares donde habitualmente se lleven a cabo dichos juegos;
- VIII. Auxiliar a interdictos o niños que vaguen extraviados para que sean canalizados a las instituciones encargadas de su cuidado y apoyarlos para que puedan regresar a sus hogares, según sea el caso;
- IX. Informar a la autoridad competente de los lugares en donde se distribuyan, vendan o expongan al público folletos, papeles, grabados o cualquier otro semejante, que representen textos o figuras de pornografía infantil;
- X. Auxiliar a las autoridades sanitarias en el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes al respecto, cuando sean solicitados sus servicios;
- XI. Regular el tránsito de peatones en zonas escolares en el Municipio;
- XII. Abstenerse de consumir dentro o fuera del servicio bebidas embriagantes, enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- XIII. Abstenerse de asistir a su servicio bajo el efecto de bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- XIV. Abstenerse de subir a personas ajenas a las patrullas y/o unidades móviles, distintas a los detenidos y/o en calidad de presentados, cuidando en todo momento el respecto de los derechos humanos;
- XV. Abstenerse de circular las unidades móviles con las puertas abiertas;
- XVI. Se prohíbe a los elementos del Cuerpo de Seguridad ingresar a cantinas, bares o cualquier centro de espectáculos, portando el uniforme oficial, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio tengan que hacerlo;
- XVII. Abstenerse de realizar servicios de seguridad privada;
- XVIII. Abstenerse de salir del sector asignado, salvo que por cuestiones del servicio y por órdenes de su superior jerárquico sea estrictamente necesario;
- XIX. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, a la dependencia y a las autoridades que en el ámbito de su competencia lo soliciten, sus datos generales;
- XX. Proporcionar los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas dactilares, fotografía, escolaridad, y antecedentes en el servicio, su trayectoria en la seguridad pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- XXI. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público;
- XXII. Informar cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, y las razones que lo motivaron, como lo ordena el artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXIII. Dar aviso al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General, en caso de que cambien de domicilio particular;
- XXIV. Abstenerse de usar ropa de civil en horas deservicio;
- XXV. Abstenerse de usar el uniforme cuando se encuentre franco;
- XXVI. Abstenerse de abordar las unidades del cuerpo de seguridad, cuando no se le haya asignado o autorizado de manera verbal o por escrito o bien cuando no se encuentre franco;
- XXVII. Dirigirse con respeto y abstenerse de dirigirse con palabras altisonantes a sus superiores jerárquicos, subalternos o iguales;
- XXVIII. Respetar a los Oficiales Mediadores – Conciliadores y Calificadores siempre y apoyarlos siempre que lo requieran cuando dicha solicitud no contravenga lo estipulado en la legislación vigente aplicable en materia de seguridad pública;
- XXIX. Auxiliar a los Oficiales Mediadores – Conciliadores y Calificadores en el despacho de sus asuntos;
- XXX. Auxiliar a las dependencias de la Administración Pública Municipal siempre que lo requieran;
- XXXI. Localizar a las personas que le soliciten las autoridades municipales y los órganos jurisdiccionales;
- XXXII. Reparar el daño en sentido amplio, en caso de que por descuido, negligencia o mal uso ocasionen algún daño o detrimento a las unidades, armamento, y/o equipo de radiocomunicación y GPS que tengan bajo su resguardo;
- XXXIII. Entregar a la Dirección General el uniforme, placas, insignias, identificación, armamento, vehículos, equipo de radiocomunicación y demás bienes que tengan bajo su resguardo, cuando sean suspendidos, dados de baja o renuncien voluntariamente;
- XXXIV. Cuando exista ausencia injustificada, a su servicio de algún elemento del Cuerpo de Seguridad Pública, se presentará a laborar al día siguiente aún y cuando se encuentren francos, poniéndose a disposición de la Unidad de Asuntos Internos para que se les asigne servicio y de esa forma eviten ser sancionados por afectar la operatividad en el servicio de seguridad pública al ausentarse de su servicio o faltar al mismo sin causa justificada;
- XXXV. Los cadetes al momento de ingresar al Instituto de Profesionalización deberán darse de alta con la declaración patrimonial y en caso de no aprobar el curso o las evaluaciones de control de confianza, serán dados de baja sin que medie procedimiento previo ya que la aprobación del curso y de las evaluaciones de control de confianza son un requisito de ingreso a la Institución Policial;
- XXXVI. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por alta o baja ante la Contraloría Municipal, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- XXXVII. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por anualidad ante la Contraloría Municipal, en el mes de mayo;
- XXXVIII. Conducirse en todo momento con respeto al derecho de equidad de género, evitando en todo momento incurrir en actos u omisiones relacionados con la perspectiva de género, así como evitar el uso de un lenguaje sexista; todo esto dentro y fuera de su servicio, lo cual es aplicable con respecto a sus compañeros, superiores, colaboradores, detenidos y en sí con toda la sociedad; y
- XXXIX. Las demás que le impongan la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el presente Reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 99.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los elementos de la Dirección General, tendrán un documento de identificación que deberá contener al menos nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como, las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad. Todo servidor público tiene la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS****CAPÍTULO ÚNICO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECONOCIMIENTOS**

Artículo 100.- Se deberán garantizar al menos las prestaciones previstas como mínimas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios; debiendo el Municipio generar de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos.

Artículo 101.- La jornada de servicio, es el tiempo que los elementos integrantes de la Dirección General, están obligados a permanecer en el servicio que le sea asignado.

Artículo 102.- La duración de la jornada de servicio será de doce por doce horas, doce por veinticuatro horas, veinticuatro por veinticuatro horas y mixto, de acuerdo a las necesidades del servicio que marque la Dirección General, mismos turnos que los elementos deberán acatar y cumplir.

Artículo 103.- Por las necesidades del servicio, o por la realización de exámenes antidoping, la Dirección General, podrá señalar a los elementos de Seguridad Pública a cubrir una jornada de servicio diversa, cambiar el horario, el lugar de adscripción o el turno.

Artículo 104.- Los elementos Seguridad Pública, al iniciar sus servicios firmarán su asistencia en la fatiga correspondiente, realizando el trámite correspondiente si fuera el caso.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

Artículo 105.- Los elementos de la Dirección General que incurren en faltas de asistencia injustificadas serán acreedores a la sanción administrativa, aplicada por la Unidad de Asuntos Internos y de no cumplir con la misma, se dará inicio al trámite correspondiente para que la Comisión Municipal de Honor y Justicia inicie el procedimiento administrativo por el incumplimiento del deber del elemento policial, por perjudicar la operatividad y por desacatar una orden superior; con independencia de que el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General gestionará lo pertinente para la realización del descuento establecido en el tabulador de sueldos y salarios, ya que el descuento del salario del día que faltó es por no haber prestado sus servicios y el correctivo disciplinario que imponga la Unidad de Asuntos Internos es por el hecho de haber perjudicado la operatividad en el sector al que pertenece; sanciones que se aplicarán en los siguientes casos:

- I. No se presenten a su servicio;
- II. Se presente después de quince minutos de la hora señalada en su jornada de servicio;
- III. No se localice en el servicio por más de 30 minutos (lo cual además se tomará como un abandono de servicio);
- IV. No registre su salida al término de la jornada de servicio; y
- V. Las demás que, por la propia naturaleza, quedando al arbitrio de la máxima autoridad administrativa.

Artículo 106.- El salario de los elementos de Dirección General será conforme a lo establecido en el tabulador de sueldos y salarios, por lo que, se realizarán y someterán a las autoridades que corresponda, los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus cálculos preestablecidos y las zonas en que éstos deberán regir.

**TÍTULO QUINTO
DEL EQUIPAMIENTO****CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 107.- Los elementos de la Dirección General, serán dotados de uniformes con características y especificaciones según su cargo.

Artículo 108.- Los elementos de la Dirección General, usarán su uniforme sin mezclarlo con ropa de civil, quedando estrictamente prohibido utilizar prendas similares en color o confección, con bordados, logotipos o escudos no oficiales.

Artículo 109.- Se prohíbe a los elementos de la Dirección General, ingresar a cantinas, bares o cualquier centro de espectáculos, portando el uniforme oficial, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio tengan que hacerlo.

Artículo 110.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran bienes del Municipio:

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- I. El uniforme;
- II. El chaleco antibalas y la placa balística;
- III. Los radios de comunicación portátil;
- IV. Los radios de comunicación instalados dentro de las patrullas;
- V. Los sistemas de localización de las patrullas(GPS, antenas, video, grabación);
- VI. El armamento;
- VII. Teléfonos móviles;
- VIII. Las unidades móviles de seguridad (helicóptero, grúas, patrullas, motocicletas, y bici patrullas); y
- IX. Las credenciales que expide el H. Ayuntamiento para la debida identificación del personal.

Artículo 111.- Los elementos de la Dirección General, sólo durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, podrán portar los bienes que le hubieran asignado individualmente por la Dirección General.

Artículo 112.- Los bienes que se proporcionen a cada uno de los elementos de Dirección General, para el desempeño de sus funciones, quedará bajo su absoluta responsabilidad durante todo el tiempo de su asignación y su uso deberá estar sujeto a las disposiciones que dicten sus superiores jerárquicos, debiendo firmar el documento de resguardo que al efecto acredite dicho equipo.

Artículo 113.- Los elementos de la Dirección General, para la realización de su servicio deberán conservar en óptimas condiciones los bienes y el equipo que les sea proporcionado, debiendo en todo momento tener el deber de cuidado y precaución que dichos bienes requieren con la finalidad de evitar el daño que se puede ocasionar a los mismos.

Artículo 114.- En caso de que algún elemento de la Dirección General, por su culpa o por negligencia extravíe o dañe los bienes que le fueron asignados para su servicio, se procederá a requerirle el pago, así como la reparación de los daños y perjuicios, previo el procedimiento administrativo correspondiente, la reparación del daño será independiente a la sanción que corresponda por el mal uso que haya dado al bien de que se trate.

TÍTULO SEXTO DE LOS RECONOCIMIENTOS POLICIALES

CAPÍTULO ÚNICO ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

Artículo 115.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, con independencia de las funciones y facultades que tiene conferidas en el presente reglamento y en el propio de dicha Comisión, tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- I. Conocer los actos y conductas de los policías que ameriten reconocimientos, premios y condecoraciones;
- II. Determinar los ascensos en términos de lo dispuesto por este Reglamento;
- III. Establecer las medidas que impulsen y fortalezcan la dignidad, el espíritu de grupo, la autoestima policial, así como la profesionalización de los miembros de seguridad pública; y
- IV. Los demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas en la materia.

Artículo 116.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual se otorga el reconocimiento público a los elementos de la Dirección General por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional. Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento.

Artículo 117.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de la Dirección General, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables. Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado. Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente. Para ocupar un grado dentro de las Instituciones Policiales, se deberán reunir los requisitos establecidos por este Reglamento y las disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO SERVICIO POLICIAL DE CARRERA

CAPÍTULO I DE LA CARRERA POLICIAL

Artículo 118.- El servicio profesional de carrera policial, es un sistema integral que establece las bases, reglas de operación, mecanismos y parámetros para el ingreso, actuación, ascenso, capacitación, permanencia y retiro del servicio de Seguridad Pública.

Artículo 119.- El servicio profesional de carrera policial de los elementos de la Dirección General, se regulará conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley de Seguridad del Estado de México y los convenios que sobre la materia suscriba el Ejecutivo del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Nuevo Modelo

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

Policial Modelo Policial que emitió el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México y demás disposiciones reglamentarias. Respetando y procurando en todo momento la equidad de género.

Artículo 120.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Dirección General.

Artículo 121.- Los fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurarla estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de sus integrantes;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de este Reglamento.

Artículo 122.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el elemento, y se registrará por las normas mínimas siguientes:

- I. Se deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública antes de que se autorice su ingreso a las mismas;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro de Control de Confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Registro Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las instituciones policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación inicial, formación continua y evaluación para la permanencia;
- V. La permanencia de los integrantes en las instituciones policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley de Seguridad del Estado de México y el Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones; tal es el caso de la Comisión de Estímulos y Recompensas y la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señalados en las leyes respectivas;
- VII. Para la promoción de los integrantes de las instituciones policiales se deberán considerar por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo, así como sus antecedentes laborales y personales;
- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social, entendido este a las prestaciones emanadas por el Ayuntamiento;
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, de horario o de turno, con base en las necesidades del servicio;
- X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra, sólo podrá ser autorizado por el Titular de la Dirección General de este Municipio o bien por el Director o Subdirector Operativo de la misma; y
- XI. El Instituto de Profesionalización aplicará los Procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de Dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección, respetando con ello las categorías y jerarquías que establece el “Modelo Policial Modelo Policial que emitió el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.

Artículo 123.- El Director General será el responsable del Servicio de Carrera Policial y fomentará la vocación de servicio mediante la promoción y permanencia para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes.

Artículo 124.- La certificación, es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

La corporación policial contratará únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el Centro de Control de Confianza respectivo, en virtud del grado de dificultad que requiere el juicio oral y las especificidades que requiere cubrir el personal asignado conforme a la Ley y disposiciones reglamentarias, además de ser un requisito de ingreso y permanencia el aprobar las evaluaciones de control de confianza.

CAPÍTULO II

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

DE LA CERTIFICACIÓN Y LA PROFESIONALIZACIÓN

Artículo 125.- La certificación tiene por objeto: Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos de los integrantes de la corporación policial, para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, dependiente de la Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 126.- La Profesionalización, es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes.

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe el Instituto de Profesionalización.

TÍTULO OCTAVO DE LA SEGURIDAD PRIVADA

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SERVICIOS

Artículo 127.- Los particulares que presten o pretendan prestar servicios de seguridad privada dentro de la circunscripción territorial del Municipio, deberán sin perjuicio de otras obligaciones que le impongan las Leyes Estatales y Federales correspondientes, entregar a la Dirección General copia del registro obtenido de la autoridad competente para que se pueda tener conocimiento de las empresas que operan dentro del municipio.

Artículo 128.- Las empresas de seguridad privada que operen dentro de la jurisdicción territorial del municipio, coadyuvarán con la Dirección General de este Municipio, a solicitud de ésta, en los casos de urgencia, desastre o cuando así lo requieran de manera justificada las autoridades municipales competentes.

TÍTULO NOVENO DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL CAPÍTULO UNICO

Artículo 129.- Los fondos de ayuda federal para la Seguridad Pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen de los recursos destinados al Fortalecimiento para la seguridad pública que en su caso establezca el

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a los manuales que tenga a bien expedir.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO ÚNICO DEL RESGUARDO

Artículo 130.- Para efectos de este Reglamento, se consideran instalaciones estratégicas, a los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano y del Municipio, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 131.- El Municipio implementara las acciones necesarias para la vigilancia de sus instalaciones estratégicas y garantizar su integridad y operación; y coadyuvara para los mismos fines con las dependencias federales y estatales.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 132.- Se considera infracción, toda acción u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y del presente Reglamento.

Artículo 133.- Los elementos de la Dirección General, que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de Seguridad del Estado de México, en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el presente Reglamento, serán sujetos al procedimiento administrativo correspondiente, el cual será tramitado por la Comisión Municipal de Honor y Justicia, con estricto apego a las disposiciones aplicables en materia administrativa.

Artículo 134.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia establecerá las sanciones aplicables conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley de Seguridad del Estado de México, al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

al presente reglamento por el incumplimiento de los deberes previstos la ley, siendo las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Arresto que podrá ser de hasta treinta y seis horas;
- c) Suspensión hasta por el término de quince días; y
- d) Remoción definitiva del servicio.

En términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, las dos primeras sanciones serán impuestas por el Jefe inmediato superior del elemento infractor con la supervisión de la Unidad de Asuntos Internos para el debido cumplimiento de la misma y las dos últimas serán impuestas por la Comisión Municipal de Honor y Justicia previo procedimiento administrativo que se desahogue ante la misma; pudiendo la Comisión en términos de dicha ley celebrar convenios con los elementos infractores atendiendo al caso de que se trate y a los antecedentes personales y laborales del elemento o bien ordenar a su jefe inmediato la imposición de un arresto ya sea por el convenio celebrado o por valoración de la falta y de los antecedentes del elemento infractor.

Artículo 135.- La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias;
 - a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él.
 - b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.
 - c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.
- II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o
- III. Baja, por:
 - a) Renuncia;
 - b) Muerte o incapacidad permanente, o
 - c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hubieran sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 136.- El superior inmediato del elemento policial que incumpla con alguno de los requisitos de permanencia y de las obligaciones establecidas en la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar o con el régimen disciplinario establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México, o bien la Inspección General, según sea el caso de que se trate, integrará el expediente que sustente dicha irregularidad y lo remitirá de inmediato a la Comisión de Honor y Justicia para su tramitación correspondiente.

Artículo 137.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, cuando le sea remitido un expediente a que se refiere el artículo anterior, abrirá un periodo de información previa, no mayor a 60 días naturales con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no, de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Dicho periodo de investigación se hará constar en un expediente de Información Previa al cual se le asignará un número el cual incluirá el año en el que se inicia, debiendo anotarse los datos básicos de dicho expediente en el libro de registro correspondiente.

Artículo 138.- Antes, al inicio o durante la tramitación del procedimiento administrativo, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, podrá determinar, como medida precautoria la suspensión temporal del elemento policial de que se trata, hasta en tanto se resuelva el procedimiento correspondiente, con el objeto de salvaguardar el interés social, el interés público o el orden público derivado de las funciones que realiza, y así convenir para el mejor cumplimiento del servicio de seguridad pública.

La medida precautoria aludida en el párrafo anterior, no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute.

Durante el periodo de la suspensión el servidor público no tendrá derecho a percibir su salario y demás prestaciones que le correspondan en virtud de que no estará prestando un servicio.

Artículo 139.- De ser procedente, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, iniciará procedimiento administrativo al elemento policial, asignándole al expediente correspondiente un número progresivo que incluirá el año que se inicia, mismo que será distinto del número que se le dio a la Información Previa, datos que se registrarán en el libro de gobierno, el número se anotará en todas las promociones o actuaciones que se produzcan con el mismo. Dicho procedimiento será iniciado con el auto de radicación respectivo conformado con las

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

constancias, diligencias y autos que formen el expediente de información previa y de manera inmediata se concederá la Garantía de Audiencia correspondiente.

Artículo 140.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia otorgará al elemento policial sujeto a procedimiento garantía de audiencia a efecto de que conozca la irregularidad que se le imputa, ofrezca pruebas y alegue en su favor.

Artículo 141.- En el citatorio de garantía de audiencia se expresará:

- I. El nombre de la persona a que se dirige;
- II. El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia;
- III. El objeto o alcance de la diligencia;
- IV. Las disposiciones legales en las que se sustente;
- V. El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor;
- VI. Que podrá comparecer por sí o apoderado legal;
- VII. El derecho que tiene a consultar el expediente que integra el procedimiento administrativo, debiendo indicarse la hora y lugar para la consulta del mismo; y
- VIII. El nombre, cargo y firma autógrafa de los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

Artículo 142.- El citatorio de garantía de audiencia deberá ser notificado personalmente al interesado, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su desahogo, a efecto de que prepare su defensa, dicha notificación podrá ser personal o a través de la persona que atienda en el domicilio que tiene señalado en su expediente personal o bien en el lugar en donde se le encuentre en caso de que no viva en el domicilio que haya señalado ante la Dirección General, ya sea por su cambio de residencia o por cualquier otra circunstancia; lo anterior en virtud de que es obligación del elemento policial mantener actualizado su domicilio.

Artículo 143.- El Secretario de la Comisión desahogará la diligencia de garantía de audiencia en los siguientes términos:

- I. Dará a conocer al servidor público las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto en su caso;
- II. Se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan y que sean procedentes;
- III. El compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes; y
- IV. Se le levantará acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores.

Artículo 144.- De no comparecer ante la Comisión de Honor y Justicia el servidor público sin causa justificada, estando debidamente notificado el día y hora señalados en el citatorio para garantía de audiencia, se certificará su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor. Pudiendo sólo

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

justificarse su inasistencia a la Garantía de Audiencia señalada por cuestiones graves de salud.

Artículo 145.- Son medios de prueba:

- I. La confesional;
- II. Documentos públicos y privados;
- III. Testimonial;
- IV. Inspección;
- V. Pericial;
- VI. Presuncional;
- VII. Instrumental; y
- VIII. Fotografías, videos y demás elementos aportados por la ciencia.

Los medios probatorios enlistados en este artículo se ofrecerán, admitirán o desecharán, desahogarán y valorarán conforme a las reglas que para tal efecto se establecen en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Tratándose de pruebas supervenientes podrán presentarse hasta antes del dictado de la resolución.

Artículo 146.- Si en el procedimiento es necesario el desahogo de las pruebas ofrecidas, el secretario fijará el día y hora para tal efecto, dentro de un plazo no mayor de 10 días siguientes a la presentación de la promoción inicial.

Artículo 147.- Concluida la tramitación del procedimiento, cuando existan documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento del servidor público, se pondrán las actuaciones a disposición de éste por un plazo de tres días siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que formulen, en su caso, los alegatos que consideren pertinentes.

Artículo 148.- El procedimiento terminará por:

- I. Convenio; y
- II. Resolución expresa del mismo.

Artículo 149.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia podrá celebrar con los elementos policiales sujetos a procedimiento, convenios que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables, siempre haciendo una valoración de los hechos que se le imputan y de sus antecedentes personales y laborales.

Artículo 150.- La resolución expresa que ponga fin al procedimiento indicará:

- I. Nombre del servidor público;

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

- II. La determinación que podrá ser de: remoción, baja, cese, sobreseimiento o resolución sin sanción;
- III. Los fundamentos y motivos que la sustenten; y
- IV. El nombre, cargo y firma de los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

Artículo 151.- Cuando se impongan sanciones administrativas, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso.

Artículo 152.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia ordenará la notificación al servidor público de la resolución correspondiente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, siendo que la misma será notificada en el domicilio que el infractor haya señalado para tal efecto por lo que podrá ser personal o con la persona que atienda en el mismo.

Artículo 153.- Es improcedente la reinstalación o restitución de los integrantes de las Instituciones Policiales separados de su cargo por resolución de suspensión, remoción, baja o cese, cualquiera que sea el resultado del procedimiento o medio de defensa que hubiere promovido y, en su caso, sólo procederá la indemnización, ello en estricto cumplimiento a la fracción XIII del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ningún caso procede el pago de sueldo, salarios caídos, haberes dejados de percibir o remuneración diaria ordinaria por el tiempo en que el servidor público haya estado suspendido, separado o removido del cargo, de conformidad con el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y 181 de la Ley de Seguridad del Estado de México. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente a través del Departamento de Recursos Humanos bajo la autorización de la Dirección General.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de México y la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, de fecha 07 de enero de 2011, así como las modificaciones al mismo aprobadas por Acuerdo 335 de la sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiocho de junio de

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

dos mil doce y se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

Tercero.- Cuando las funciones o atribuciones de alguna unidad, coordinación, subdirección o similar establecida en el presente Reglamento deban ser ejercidas por alguna otra de las que el mismo establece, o bien cuando se cambie de adscripción, de personal, mobiliario o archivo y en general el equipo que aquella haya utilizado, pasarán al área que así corresponda previa acta de entrega-recepción de la misma.

Cuarto.- Los costos en materia de tránsito por concepto de arrastre y uso de piso del corralón municipal, serán determinados, emitidos y publicados por la Tesorería Municipal anualmente.

Quinto.- La Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana de la Dirección de Seguridad Ciudadana, deberá paulatinamente crear, implementar y difundir su reglamentación, planes y programas encaminados a la prevención del delito, en lo tocante a niños, niñas, adolescentes, violencia intrafamiliar, feminicidios y de alerta de género, en un término no mayor de 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente.

Sexto.- Los procedimientos iniciados por la Comisión Municipal de Honor y Justicia con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán tramitándose hasta su resolución final, conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio.

Séptimo.- Las reformas al presente Reglamento, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de México y la Gaceta Municipal.

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES.

ACUERDO N° 323. Por el que se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Seguridad Pública Municipal De Nezahualcóyotl, aprobado en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2021.

ACUERDO N° 348. Por el que se aprueban las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública municipal, Bando municipal, Reglamento de Seguridad del Municipio de Nezahualcóyotl, Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl, Reglamento de la Oficialía mediadoras- conciliadoras y las oficialías calificadoras del Municipio de Nezahualcóyotl, aprobado en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de diciembre de 2021.

TRANSITORIOS:

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

